



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversión

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
“Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano”**

**CIRCULAR N° 15**

Lima, 9 de mayo de 2014

En virtud de las facultades contenidas en el Numeral 1.5 de las Bases Actualizadas al 24 de Febrero de 2014 del Concurso Público Internacional para promover la inversión privada en el Proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Seguridad Energética – PRO SEGURIDAD ENERGÉTICA hace de conocimiento de los Postores, la respuesta de las consultas a las referidas Bases Actualizadas del Concurso.

**1. Consulta N° 1.-**

Advertimos que, al describir el objeto del concurso y en qué consiste el Proyecto, se utiliza el término Adjudicatario y Concesionario indistintamente. Así por ejemplo, al describir la obligación referente al FEED y al EIA se hace mención al Adjudicatario, cuando lo adecuado es hablar del Concesionario. Lo mismo sucede en relación a la posibilidad de instalar una mayor infraestructura de transporte a aquella descrita como requerimiento mínimo. En este sentido, solicitamos uniformizar los términos para evitar confusiones.

**RESPUESTA:**

Se acepta sugerencia

**2. Consulta N° 2.-**

En cuanto al plazo de la concesión, se establece en el numeral 1.2 que el mismo será de 34 años y que estará sujeto a cambios comunicados oportunamente mediante circular. Al respecto, solicitamos confirmar que dicho plazo solo podrá ser modificado durante el concurso, ya que durante la ejecución del contrato no caben modificaciones mediante circular. En cualquier caso es muy importante que el plazo mínimo se defina a la brevedad por ser un dato indispensable para la formulación del modelo económico y financiero del proyecto.

**RESPUESTA:**

El plazo de la Concesión solo podrá ser modificado mediante Circulares, hasta antes del plazo indicado en el Cronograma del Concurso, para la presentación de Sobres, N°2 y N°3.

**3. Consulta N° 3.-**

En cuanto a la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta definida en el numeral 1.3.35 de las Bases y contemplada en el numeral 7.1 de las mismas, solicitamos precisar cuál será el monto de la misma.

**RESPUESTA:**

Comunicado mediante Circular N° 13



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Fomento de  
Inversión

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano"**

**4. Consulta N° 4.-**

El numeral 1.3.38 define a la inversión referencial como el "*monto referencial necesario para el diseño, construcción y ejecución del Sistema de Transporte*". Solicitamos aclarar si con el término "*ejecución*" se refieren a la operación y mantenimiento.

**RESPUESTA:**

Se confirma su entendimiento

**5. Consulta N° 5.-**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3.46, el Operador es "*la Persona que acredite experiencia técnica en operación de acuerdo a lo establecido en las Bases. Un Operador no podrá vincularse a más de un Postor*". Al respecto, solicitamos revisar los términos utilizados en el contrato y uniformizar los mismos. En el contrato se dice que el Operador Estratégico Precalificado de Transporte, es la Persona que ha sido precalificada como tal por el Comité. Es titular de la Participación Mínima en el Concesionario. Por ende, este concepto de operador, así como el de socio estratégico y la definición de participación mínima deben eliminarse o modificarse, según corresponda.

**RESPUESTA:**

Ceñirse a lo comunicado mediante Circular N° 13

**6. Consulta N° 6.-**

Según el numeral 1.3.48 de las Bases, la Participación mínima es el porcentaje de participaciones o de acciones, no menor al veinticinco por ciento (25%) del capital social, suscrito y pagado, del Concesionario, que el Socio Estratégico deberá tener y mantener como mínimo en el Concesionario. Solicitamos precisar que la limitación de libre transmisibilidad de las acciones que conforman la Participación Mínima sólo es aplicable respecto de dichas acciones (25% del capital social) y no respecto del saldo de las acciones o participaciones que no forman parte de la misma, las que podrán ser libremente transferidas a terceros.

**RESPUESTA:**

Cualquier porcentaje superior al 25% de participación que mantenga el Operador Calificado en la Sociedad Concesionaria, podrá ser transferido libremente.

**7. Consulta N° 7.-**

Con relación a lo dispuesto en el numeral 2.1.5. referido a las notificaciones, se establece que PROINVERSIÓN podrá realizarlas mediante facsímil y/o correo electrónico, o por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega. Al respecto, ¿PROINVERSIÓN utilizará alternativamente uno de dichos medios o los usará simultáneamente? De ser este el caso, solicitamos precisar cuál será la fecha en la que se considerará efectuada la notificación. Entendemos que será la fecha más reciente. Por favor confirmar.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección Nacional de  
Iniciativas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano"**

**RESPUESTA:**

Se utilizará uno de dichos medios indistintamente y se considerará la fecha más reciente de recepción.

**8. Consulta N° 8.-**

Advertimos una contradicción entre lo dispuesto en la definición del término Representante Legal (persona natural con domicilio señalado en Lima (Perú) según el numeral 2.1.4 de las Bases) y el numeral 5.2.1.1. que establece que el Postor Interesado deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna, mediante la presentación del Formulario N° 1 del Anexo N° 3 de las Bases, que deberá ser firmado por el Representante Legal cuya firma deberá ser legalizada por Notario Público o por el Cónsul del Perú en el País donde se encuentre domiciliado. Solicitamos confirmar si el representante legal designado por el interesado debe estar domiciliado en Lima o no.

**RESPUESTA:**

El representante Legal no necesariamente debe estar domiciliado en la Ciudad de Lima.

**9. Consulta N° 9.-**

En el cuarto párrafo del numeral 2.2.1 de las Bases, se establece que en caso el Interesado sea un Consorcio, la designación del Representante Legal del Interesado, deberá ser efectuada a través de los apoderados de los integrantes del Consorcio, en forma conjunta, que cuenten con facultades para ello. Tales facultades deberán acreditarse mediante la presentación de copia legalizada notarialmente, del poder o documento similar.

Luego, en el numeral 2.2.2 se establece que el poder mediante el cual se nombre a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes, así como la información a que se refiere el Numeral 2.1.4. de las Bases. Será presentado conjuntamente con las credenciales en el Sobre N° 1.

Al respecto, solicitamos se precise si la copia legalizada (notarialmente) del poder o documento similar de los representantes legales y/o apoderados de los **integrantes** del Consorcio deberá ser presentada conjuntamente con el poder a través del cual se designe al Representante Legal del Postor, es decir, conjuntamente con las credenciales en el Sobre No. 1, o de lo contrario, se deben presentar dichos poderes en otro momento. De ser así, por favor, especificar cuándo deben presentarse los poderes de los representantes legales y/o apoderados de los integrantes del Consorcio.

De otro lado, ¿en el caso que en los poderes otorgados por cada integrante del consorcio a sus representantes respectivos, se designe e identifique quién será el representante común del consorcio a conformar así como quienes serán las personas jurídicas que integren el consorcio, será necesario presentar adicionalmente un poder designando a un representante común, o bastará con la



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto: "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"

presentación de los poderes otorgados a cada representante de cada integrante del consorcio identificando el nombre del representante común del consorcio?

### RESPUESTA:

De conformidad con el numeral 2.2. de las Bases actualizadas, los poderes de los representantes legales de los integrantes del Consorcio deberán ser presentados conjuntamente con el poder a través del cual se designe al Representante Legal del Consorcio, es decir, conjuntamente con las credenciales en el Sobre No. 1.

Por otro lado, la designación del Representante Legal del Consorcio, se realizará a través de los representantes legales de los integrantes del Consorcio, en forma conjunta, por tanto, se requiere la presentación de un poder suscrito por éstos en el que se designe al representante común.

### 10. Consulta N° 10.-

De acuerdo al numeral 2.2.4 de las Bases, cada postor deberá contar con agentes autorizados y representantes legales distintos, prohibiéndose la figura del representante legal o agente autorizado común a más de un interesado. Solicitamos confirmar que las personas que sean designadas como Agentes Autorizados también podrán ser representantes legales del mismo postor o de sus integrantes en caso de consorcio y que la prohibición se refiere a que dos postores compartan un mismo agente autorizado y/o representante legal.

### RESPUESTA:

Se confirma su entendimiento. Las personas que sean designadas como Agentes Autorizados, también podrán ser representantes legales del mismo postor.

### 11. Consulta N° 11.-

Según el numeral 3.2.1 de las Bases, se pondrá a disposición de los postores los documentos e información relacionada con el Proyecto en la Sala de Datos. Al respecto, solicitamos precisar si, en caso los postores requieran información complementaria relacionada con el Proyecto que no se encuentre en la Sala de Datos, ¿podrán solicitarla al Comité?, de ser así, ¿el Comité se encontrará obligado a proporcionarla?

### RESPUESTA:

El Comité no está obligado a proporcionar información que no se encuentra en la Sala de Datos.

### 12. Consulta N° 12.-

Según el numeral 3.4.1 de las Bases *"Todos los postores deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que él de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo"*.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

### **Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto: "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"**

Al respecto, agradeceríamos precisar si, considerando la complejidad del Proyecto los estudios ubicados en la Sala de datos se encuentran exceptuados del citado numeral, en tanto dicha información es proporcionada por el Estado y el tiempo es breve para realizar los propios estudios.

#### **RESPUESTA:**

Al tratarse de un Concurso de Proyectos Integrales. La información que se encuentra en la Sala de Datos, es referencial; el Concesionario es responsable del diseño, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento del proyecto entregado en Concesión, por lo tanto deberá realizar los estudios necesarios para cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión.

#### **13. Consulta N° 13.-**

De acuerdo con el numeral 4.2 de las Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma español o acompañados de traducción simple al idioma castellano. En caso se advierta alguna discrepancia entre los textos en ambos idiomas, prevalecerá el texto en idioma español. Se consulta si, en el caso de los documentos que se presenten para acreditar los requisitos de precalificación, será necesario traducir el documento en su totalidad o si es posible presentar la traducción de únicamente la partes o partes pertinentes de los referidos documentos que acreditan el requisito presentado. Por ejemplo, si se presentan los estados financieros y/ o las Memorias Anuales, ¿deben ser totalmente traducidas o se admitiría la presentación de su traducción limitada a la parte pertinente?

Es de precisar asimismo, que consideramos innecesaria y onerosa la traducción de estados financieros, por lo que solicitamos eliminar tal exigencia o limitarla en tanto estos se presenten en inglés.

#### **RESPUESTA:**

Sólo se aceptará la traducción de la parte pertinente, en los documentos correspondientes a los Estados Financieros y Memorias Anuales, siempre y cuando sustente los requisitos establecidos.

#### **14. Consulta N° 14.-**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3, referido a la presentación de los documentos originales y copias, tratándose de documentos emitidos u otorgados en el extranjero, el Adjudicatario deberá presentar a la Fecha de Cierre dichos documentos debidamente legalizados por consulado del Perú y refrendo respectivo ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, **salvo los certificados y estados financieros auditados o no.** Se solicita confirmar que, con "certificados" se refieren a las conformidades emitidas por clientes para acreditar la experiencia del postor o de uno de sus integrantes. Asimismo, solicitamos confirmar que en ningún caso, se exigirá la presentación de los certificados y estados financieros, legalizados y refrendados. Igualmente, solicitamos confirmar en qué casos deberán/podrán presentarse estados financieros no auditados.

#### **RESPUESTA:**

Se modificará el numeral 4.3.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección Promoción  
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto: "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"

### 15. Consulta N° 15.-

Indicar si la exigencia de la firma legalizada del Representante legal solo deberá cumplirse respecto de aquellos formularios que expresamente así lo indican o si tal formalidad deberá cumplirse respecto de todos los formularios y declaraciones que el Interesado y sus miembros en caso de Consorcio deberán presentar al Comité.

Asimismo, solicitamos se indique de forma expresa que en caso de Consorcio, los documentos correspondientes a los Sobres 1 (incluyendo el Documento 12), 2 y 3 serán suscritos por el representante legal común del Postor, sin que sea exigida la firma de los representantes de cada integrante del consorcio. Lo contrario resultaría en una contradicción con respecto a la exigencia de designar a un representante común al que se le exige contar con facultades suficientes para representar y vincular a todos los integrantes del consorcio.

### RESPUESTA:

La exigencia de la firma legalizada del Representante Legal se cumplirá respecto a los formularios y documentos que expresamente lo indiquen.

Por otro lado, en caso que el Postor sea un Consorcio, el Representante Legal común del mismo, suscribirá los documentos correspondientes a los Sobres N° 1, 2 y 3.

### 16. Consulta N° 16.-

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2.2.1 b) de las Bases, el postor, o uno o de sus accionistas o socios integrantes, o una Empresa Vinculada al Interesado o a uno de sus accionistas o socios integrantes, deberá haber sido la Persona que pagó o adquirió a través de una cesión de derechos, el derecho de participar en la Etapa de Precalificación. Para acreditar este hecho, basta presentar copia del Comprobante de Pago de dicho Derecho o de la comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, según corresponda. Adicionalmente, una Declaración Jurada que explique la relación de vinculación entre el Interesado y dicha Persona, conforme al Formulario 2 del Anexo 3.

Al respecto, existe una contradicción entre lo dispuesto en la parte final del numeral citado, el contenido del referido Formulario y lo dispuesto en el último párrafo del numeral 5.1.2 de las Bases, ya que éste último establece que el Interesado que decida no participar en el Concurso podrá transferir su derecho de participación a una Persona de su grupo o a un tercero, para lo cual deberá presentar en el Sobre N° 1 el Formulario 2 del Anexo 3 de las Bases, con firma legalizada del cedente.

Si la transferencia se hace a un tercero, no existiría necesariamente vinculación que acreditar entre el tercero y el adquirente del derecho de participación. En tal sentido, solicitamos precisar que la explicación de la relación de vinculación solo será exigible de existir ésta y se acreditará únicamente con el Formulario N° 2 del Anexo 3.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversión

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano"**

Asimismo, se consulta en el caso que el Interesado haya adquirido el derecho de participación a través de un tercero ¿es necesario presentar además del Formulario 2 del Anexo 3 algún otro documento que acredite la cesión? ¿Un contrato de cesión por ejemplo? ¿De ser el caso, dicha documentación, deberá observar alguna formalidad específica?

**RESPUESTA:**

Se mantiene lo establecido en las Bases. En caso que el Postor haya adquirido el Derecho de Participación a través de un tercero, deberá presentar el Formulario N° 2 del Anexo 3 debidamente suscrito, considerando que el mismo establece que....  
"(según sea el caso, colocar: uno de nuestros accionistas o socios o integrantes, o una Empresa Vinculada a nosotros o a uno de nuestros accionistas o socios o integrantes, o *quien transfirió su derecho de participar en la Etapa de calificación, a través de cesión de derechos*)."

**17. Consulta N° 17.-**

En relación a la experiencia técnica que el Postor y sus miembros -en caso de consorcio- deberán acreditar de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 5.2.1.2, solicitamos confirmar si la misma podrá ser demostrada mediante experiencias vinculadas a proyectos que actualmente se encuentren en ejecución. De ser afirmativa la respuesta solicitamos indicar qué documentos deberán presentarse para acreditar tal experiencia.

**RESPUESTA:**

Ceñirse a lo comunicado mediante Circular N° 14

**18. Consulta N° 18**

Las Bases modificadas ya no contemplan en el numeral 5.2.1.2 el Formulario N° 3 del Anexo 3. Sin embargo, el mismo es aún parte integrante de las Bases. Solicitamos confirmar que además de acreditarse con la documentación contemplada en dicho numeral, la experiencia técnica deberá consignarse en el Formulario 3 del Anexo 3 como parte integrante del Sobre N° 1.

**RESPUESTA:**

Ceñirse a lo comunicado mediante Circular N° 14

**19. Consulta N° 19.-**

Solicitamos precisar si será posible presentar copia simple de las copias certificadas, o si será necesario presentar el original de las copias certificadas. Asimismo, confirmar que en vez de la certificación notarial, en todos los casos, también será aceptada la certificación (copia fiel del original) que realice el cónsul peruano en el extranjero.

**RESPUESTA:**



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

## Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto: “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”

Ceñirse a las Bases

### **20. Consulta N° 20.-**

De acuerdo al numeral 5.2.1.2 de las Bases, en el caso de requisitos 2 y 3 los Postores podrían evidenciar sus experiencias con contratos de estudios de ingeniería, contratos de financiamiento, contratos de operación, certificados de pruebas, facturas de tarifas recibidas y **otros documentos similares**.

En primer lugar solicitamos confirmar cuáles son los requisitos 2 y 3 ya que tal numeración no ha sido utilizada en dicho numeral de las Bases. Entendemos que se refiere exclusivamente a la experiencia en la administración, gestión y dirección de un proyecto de gasoducto con una longitud de no menos de 250 km y 22 pulgadas de diámetro o más desde los estudios de ingeniería hasta la puesta en operación. Favor confirmar.

Asimismo, solicitamos precisar ¿si los documentos similares deberán cumplir con alguna formalidad? firmas legalizadas por ejemplo? Sugerimos eliminar toda exigencia referida a la certificación de documentos o firmas en documentos considerando que se exige al Postor la presentación de declaraciones juradas y además que, en caso de adjudicación, dichos documentos deberán presentarse legalizados. En ese sentido, solicitamos confirmar si será posible remitir copia simple de la experiencia en la gestión o dirección de un proyecto de gasoducto y que la misma no requiere ser certificada por notario público.

### **RESPUESTA:**

Ceñirse a lo comunicado mediante Circular N° 14

### **21. Consulta N° 21.-**

En concordancia con la consulta anterior, solicitamos confirmar que la experiencia mínima de cinco (5) años (consecutivos o no) en los últimos quince (15) años, en la operación y mantenimiento de sistemas de transporte de Gas Natural (Longitud de gasoductos de no menos de 250 km de diámetro de 22 pulgadas o más) será acreditado con copias de hojas de los contratos, tales como caratula, objeto, alcance y firmas del contrato (no el contrato completo) o documentos de clientes que avalen dicha experiencia; mientras que, la experiencia en la administración, gestión o dirección de un proyecto de gasoducto con una longitud de no menos de 250 km y 22 pulgadas de diámetro o más, desde los estudios de ingeniería hasta la puesta en operación comercial podrá ser acreditada con contratos de estudios de ingeniería, contratos de financiamiento, contratos de operación, certificados de pruebas, facturas de tarifas recibidas y otros documentos similares.

### **RESPUESTA:**

Ceñirse a lo comunicado mediante Circular N° 14



PERU

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Iniciativas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano"**

**22. Consulta N° 22.-**

De acuerdo al numeral 5.2.1.2. literal c) Documento N° 3, la experiencia a demostrar se circunscribe a la operación y mantenimiento de sistemas de transporte de Gas Natural, que cumpla determinados requerimientos mínimos. Al respecto, solicitamos modificar el requisito a fin de poder acreditar experiencia también en la operación y mantenimiento de sistema de transporte de líquidos.

**RESPUESTA:**

Ceñirse a lo comunicado mediante Circular N° 14

**23. Consulta N° 23.-**

De acuerdo al numeral 5.2.1.2, a efectos de cumplir con la capacidad técnica, el Postor directamente, en caso sea una persona jurídica o uno de sus integrantes, en caso de consorcio, deberá acreditar experiencia. En relación a la exigencia prevista para el Operador Calificado solicitamos precisar que la experiencia del operador podrá ser acreditada directamente o a través de una o más de sus empresas vinculadas. Asimismo solicitamos confirmar que la experiencia exigida -distinta a aquella que debe cumplir obligatoriamente el Operador Calificado- podrá ser acreditada por cualquier integrante del Consorcio sea directamente o a través de sus empresas vinculadas y no únicamente a través de su matriz o subsidiarias.

**RESPUESTA:**

Ceñirse a lo comunicado mediante Circular N° 14

**24. Consulta N° 24.-**

Según lo establecido en el numeral 5.2.1.2 para acreditar la experiencia, los postores deberán presentar de manera enunciativa más no limitativa: copias de hojas de los contratos, tales como caratula, objeto, alcance y firmas del contrato (no el contrato completo) o documentos de clientes que avalen dicha experiencia, ambos certificados ante notario público, que demuestren que se llevaron a cabo las actividades descritas. Al respecto, solicitamos eliminar este requisito (certificación ante notario público) ya que para legalizar o certificar un documento el notario exige la presentación del documento original, el mismo con el que no siempre cuenta el postor.

**RESPUESTA:**

Ceñirse a lo comunicado mediante Circular N° 14

**25. Consulta N° 25.-**

Agradeceremos precisar si, en caso el documento constitutivo del Postor o el Estatuto vigente estén redactados en otro idioma distinto al español, será necesario presentarlo totalmente traducido o si es posible presentar traducidas las partes relevantes de dichos documentos. Favor precisar qué partes se considerarán relevantes, de ser el caso.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción e  
Inversión

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano"**

**RESPUESTA:**

La totalidad del documento constitutivo del Postor o el Estatuto vigente, necesariamente deberá ser traducido al idioma español.

**26. Consulta N° 26.-**

El Documento N° 6 consiste en una Declaración Jurada indicando el porcentaje de participación en el Postor que corresponda a cada uno de sus accionistas o socios. En el caso de Consorcios, también se requerirá dicha información respecto de cada uno de sus integrantes, según corresponda. El formulario en mención no exige se indique el porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio. ¿La referida información deberá ser consignada?

**RESPUESTA:**

En el segundo cuadro del Formulario N° 3 del Anexo 4, se debe señalar el porcentaje de participación de los integrantes en el Postor, en caso que éste sea un Consorcio.

**27. Consulta N° 27.-**

El Documento N° 9 consiste en una declaración jurada declarando que el Postor, sus accionistas o socios y sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Postor sea un Consorcio, renuncian a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado de la República del Perú, el MEM o sus dependencias, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes, asesores y consultores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones sobre estas Bases, así como la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato.

Consideramos excesivo que el interesado formule por anticipado su renuncia irrevocable e incondicional a ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática, o cualquier otra acción o reclamo contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del gobierno del Estado peruano por el ejercicio de las facultades previstas en las Bases. Excluir de responsabilidad al Estado o cualquiera de sus dependencias por la información que éste suministre en el presente concurso resulta excesiva. En ese sentido, solicitamos reformular lo dispuesto en el numeral antes citado a efectos que la responsabilidad que asuma el concesionario se encuentre dentro de los límites de lo razonable y de lo que diligentemente pueden conocer los interesados a partir de la información disponible, considerando el plazo que otorga el Cronograma del concurso para su análisis.

Asimismo, solicitamos confirmar si en caso el Consorcio esté integrado por al menos una empresa que lista en bolsa, deberá presentar únicamente el Formulario 6 del Anexo 4 y ya no el Formulario 5 del Anexo 4.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción  
de Inversión

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
“Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano”**

**RESPUESTA:**

Ceñirse a las Bases.

**28. Consulta N° 28.-**

El Documento N° 11 es una Declaración Jurada, declarando que el Postor, sus accionistas o integrantes, en caso de Consorcio, así como los socios o accionistas de éstos últimos, en caso de ser Consorcio, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor. En caso de sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores, la participación mencionada en el párrafo precedente, quedará limitada a aquellos casos en los que se ejerza el control de la administración de dicha sociedad, o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio. Para acreditar este hecho, bastará presentar una Declaración Jurada en tal sentido, redactada conforme al Formulario 9 del ANEXO N° 4 y debidamente suscrita por el Representante Legal. Consultamos, en el caso de consorcio, si uno de los integrantes lista en bolsa, bastará con que el Postor presente únicamente este formulario?

Respecto de los formularios, si bien en el último de los indicados se menciona su aplicación a las sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores, no encontramos diferencia alguna en el texto de una y otra declaración. Sugerimos precisar que dicha declaración alcanza a los accionistas con participaciones iguales o mayores al 5% del capital social.

**RESPUESTA:**

Ceñirse a las Bases.

**29. Consulta N° 29.-**

En cuanto a los requisitos financieros contemplados en el numeral 5.2.1.4, solicitamos precisar que podrán ser acreditados directamente o a través de empresas vinculadas, permitiéndose asimismo la suma de patrimonios entre vinculadas e integrantes del consorcio, de ser el caso.

**RESPUESTA:**

Se modificará el numeral 5.2.1.4.

**30. Consulta N° 30.-**

De acuerdo a las Bases, los postores deberán acreditar un Patrimonio Neto mínimo de Dos Mil Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 2,000,000,000.00) al cierre de los tres (03) últimos ejercicios económicos anuales auditados.

Al respecto, consultamos lo siguiente:



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
“Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano”**

- i. ¿Que se debe entender como Patrimonio Neto? ¿se trata de la diferencia entre activos y pasivos?
- ii. Las Bases disponen que el nivel de Patrimonio Neto mínimo exigido podrá ser acreditado directamente por el Postor o por cualquiera de sus integrantes en caso de Consorcio, o a través de su Empresa Matriz o sus Empresas Subsidiarias, en caso existan estas últimas.

En caso de Consorcio, ¿es correcto entender que será posible acreditar el patrimonio neto a través de la empresa matriz o las empresas subsidiarias o vinculadas de uno o más de los miembros del Consorcio? ¿se admitirá la suma de los patrimonios netos acreditados por cada miembro del Consorcio directamente o a través empresas vinculadas?

- iii. ¿El patrimonio neto requerido es el promedio de los tres últimos años o es efectivo al cierre de los tres últimos años?
- iv. Solicitamos precisar qué documentos deben presentarse para acreditar la vinculación entre el postor con su empresa matriz, subsidiarias o vinculadas de ser el caso. ¿Podría acreditarse a través de los estados financieros consolidados o documentación similar?

**RESPUESTA:**

- i. Se confirma su entendimiento
- ii. Se confirma su entendimiento
- iii. Es efectivo al cierre de los tres últimos años, es decir, cada año deberá demostrar dicho Patrimonio Neto mínimo.
- iv. Podrá presentar Memorias Anuales donde figure la vinculación entre las empresas, así como una Declaración Jurada en la que se grafique la vinculación respectiva, indicando los porcentajes de participación en cada una de las empresas.

**31. Consulta N° 31.-**

En el numeral 5.2.1.4. se establece que en el caso de consorcio, se podrá considerar la suma de los patrimonios y activos de cada uno de sus integrantes. Por su parte, el mismo numeral de las Bases, establece que deben presentarse los estados financieros auditados correspondientes a los últimos tres ejercicios o documentos análogos del Postor o de sus integrantes en caso de Consorcio. Al respecto, solicitamos se precise si, en caso de consorcio, es necesario presentar los Estados Financieros Auditados de todos los integrantes del Consorcio o solo de aquellos necesarios para acreditar el cumplimiento del requisito financiero.

**RESPUESTA:**

Solo de aquellos que acreditarán el requisito financiero



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano"**

**32. Consulta N° 32.-**

En cuanto a la presentación de Estados Financieros, consultamos lo siguiente:

- i. Los estados financieros que se deberán presentar, son los correspondientes a los ejercicios 2011, 2012 y 2013? Considerar que en muchos casos, las empresas no contarán con estados financieros auditados del 2013 sino hasta mediados del 2014. Solicitamos indicar cómo deberán proceder los postores en este último caso.
- ii. Debido a que en algunos países no se exigen estados financieros auditados, ¿Qué documentos adicionales a estos podrían ser considerados análogos a fin de ser presentados? ¿Es posible presentar estados financieros aprobados por Junta General o Directorio?
- iii. ¿Los estados financieros serán presentados en copia simple o se exigirá alguna formalidad? En cuanto a la traducción, es necesario traducir la totalidad de los Estados financieros o únicamente la parte relevante?
- iv. En caso los estados financieros estén expresados en una moneda distinta al dólar ¿qué fuente se utilizará para determinar el tipo de cambio y a qué fecha?
- v. Solicitamos confirmar que los estados financieros podrán presentarse en copia simple.

**RESPUESTA:**

- i. Se aceptarán los Estados Financieros correspondiente a los ejercicios económicos de los años 2010, 2011, 2012 y alternativamente el 2013, de contar con el mismo.
- ii. Ceñirse a las Bases
- iii. Los Estados Financieros pueden ser presentados en copia simple. Asimismo, la traducción puede considerar la parte relevante.
- iv. La fuente a utilizar para el tipo de cambio es la publicada por la SBS a la fecha de cierre del Estado Financiero respectivo.
- v. Los Estados Financieros pueden ser presentados en copia simple.

**33. Consulta N° 33.-**

En cuanto a la presentación del Sobre N° 1, solicitamos se precise que la decisión del Comité de rechazar la precalificación de los Postores deberá encontrarse debidamente sustentada, toda vez que corresponde al Postor el derecho de impugnar tal decisión. Solicitamos asimismo se reformule lo dispuesto en el numeral 6.2 en dicho sentido.

**RESPUESTA:**



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano"**

Ceñirse a las Bases

**34. Consulta N° 34.-**

En relación con el numeral 6.1 de las Bases según el cual "*En la evaluación posterior a la recepción del Sobre N° 1, en caso que se constatare la existencia de Defectos del Sobre N° 1, a juicio del Comité, éste instará al Postor a subsanar o cumplir con lo observado dentro del plazo otorgado bajo apercibimiento de quedar excluido de la calificación. Adicionalmente, a fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos, el Comité podrá solicitar a cualquier postor que aclare la información contenida en el Sobre N° 1, mediante escrito, sin que ello implique ninguna modificación de su contenido. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior.*"

Al respecto, solicitamos se precise cuál será el plazo que se otorgará según lo dispuesto en el referido numeral o, en caso que el plazo no fuese discrecional y en función de la subsanación de la que se trate, si será posible que el postor solicite y se admita, una prórroga de dicho plazo. Lo antes consultado se sustenta en el hecho que en el caso de los postores extranjeros, sobre todo, será necesario no solo preparar la documentación si no también, en muchos caso traducirla. Considerando ello, sugerimos incluir expresamente la posibilidad que el postor, por razones justificadas, pueda solicitar una prórroga del plazo, siendo incluso posible establecer un tope máximo que no podrá exceder el originalmente otorgado.

**RESPUESTA:**

El plazo será establecido por el Comité al momento de detectarse el error subsanable.

**35. Consulta N° 35.-**

En cuanto a los postores precalificados, tenemos que las Bases no regulan la posibilidad que estos puedan conformar un Consorcio hasta antes de un plazo determinado (usualmente en otras Bases fijado en quince (15) Días antes de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3) para modificar o conformar consorcios. Solicitamos se incluya esa posibilidad, precisando que el Postor podrá ser reconformado, incorporando a uno o más miembros, pudiendo ser estos -incluso- postores precalificados.

**RESPUESTA:**

Remitirse al Anexo N°9 de las Bases.

**36. Consulta N° 36.-**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2, la decisión del Comité sobre los resultados de la calificación de la Propuesta contenida en los Sobres N° 2 tiene el carácter de definitiva y no dará lugar a reclamo ni impugnación alguna por los



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano"**

Postores. Consideramos que tal regulación enerva el derecho que tienen los Postores de discutir la decisión que los perjudica, en tal sentido, solicitamos modificar los términos de dicho numeral a fin de permitir la impugnación de la decisión del Comité.

**RESPUESTA:**

Ceñirse a las Bases

**37. Consulta N° 37.-**

A fin que los interesados definan sus participación en el Concurso es necesario se defina y comunique cual será el factor de competencia. Agradeceremos que dicha comunicación se realice a la brevedad.

**RESPUESTA:**

El monto máximo del Factor de Competencia será comunicado mediante Circular

**38. Consulta N° 38.-**

El numeral 7.2.3 de las Bases dispone que:

*"La Propuesta Económica deberá permanecer vigente cuando menos hasta sesenta (60) Días después de la Fecha de Cierre, aun cuando dicha Propuesta Económica no hubiese sido declarada ganadora.*

*Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de las Propuestas Económicas."*

Al respecto, solicitamos se precise en qué casos el Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de la propuesta económica y especificar por cuánto tiempo como máximo podrá prorrogarse dicha vigencia.

**RESPUESTA:**

Ceñirse a las Bases.

**39. Consulta N° 39.-**

En relación con el numeral 9.3.1. de las Bases que regula el "Procedimiento de Impugnación", solicitamos se precise si el recurso de apelación que puede interponerse contra la resolución del Comité (que resuelve la reclamación efectuada contra el acuerdo de adjudicación de la Buena Pro) tiene o no efectos suspensivos.

**RESPUESTA:**

El recurso de apelación referido tiene efectos suspensivos.

**40. Consulta N° 40.-**



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversión

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
“Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano”**

Solicitamos modificar lo establecido en el numeral 9.3.3 eliminando la exigencia de presentación de una garantía de impugnación en tanto ello limita el ejercicio del derecho que tienen los Postores a impugnar la adjudicación de la buena pro.

**RESPUESTA:**

Ceñirse a las Bases

**41. Consulta N° 41.-**

De acuerdo al numeral 10.2.1.2. el Adjudicatario a la fecha de cierre deberá entregar el Testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto de la persona jurídica constituida por el Adjudicatario quien suscribirá el Contrato de Concesión, con la constancia de inscripción registral. A la fecha, aún no se ha definido el capital social suscrito mínimo. Al respecto, solicitamos comunicar dicho monto a la brevedad, y proponemos que el mismo sea del 25%. Asimismo, solicitamos indicar cuándo deberá pagarse el saldo, de ser el caso.

**RESPUESTA:**

Ceñirse a lo comunicado mediante Circular N° 13

**42. Consulta N° 42.-**

El numeral 10.2.1.7 de las Bases establece que el Adjudicatario deberá acreditar a la fecha de cierre el pago por los gastos del proceso. Solicitamos comunicar el monto al que ascienden los mismos, a la brevedad.

**RESPUESTA:**

Será comunicado mediante Circular

**43. Consulta N° 43**

Siendo que los postores podrán presentarse en Consorcio y que de acuerdo al Documento N° 4 (numeral 5.2.1.3 de las Bases) deberán incluir en el Sobre N° 1 el documento por el cual se constituye el mismo, sugerimos incluir como anexo de las Bases un modelo de acuerdo de consorcio. Caso contrario, solicitamos establecer cuáles son los aspectos esenciales que deberá contener el acuerdo de consorcio para no ser observado.

**RESPUESTA:**

Se modifica el referido numeral

**44. CONSULTA N° 44**

REFERENCIA DE LAS BASES:

Numeral: 1.3.46

Anexo: -----



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversión

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto: "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"

Página: 14

### CONSULTA:

Es indispensable aclarar qué requisitos debe acreditar el Operador y dejar de manera expresa que ello puede ser realizado a través de sus Empresas Afiliadas, Empresa Matriz, Empresas Subsidiarias o Empresas Vinculadas, como es usual en procesos de PROINVERSION.

Lo anterior, sobre todo, porque la redacción del numeral 5.2.1.2 c) de las Bases es bastante confusa y podría ser interpretada de una manera restrictiva, generando obstáculos innecesarios para las empresas que deseen precalificar y actuar como Operador.

En ese sentido, solicitamos reformular la definición de Operador como se indica a continuación:

"Operador: Es la Persona **o accionista o participacionista en caso de Consorcio concesionario**, que acredite **experiencia técnica en operación directamente o a través de su Empresa Afiliada, Empresa Matriz, Empresa Subsidiaria o Empresa Vinculada, la experiencia técnica en operación exigida en el Numeral 5.2.1.2.c).1. de acuerdo a lo establecido en las Bases. Un Operador no podrá vincularse a más de un Postor. Este impedimento alcanza a las Empresas Vinculadas, Afiliadas, Empresa Matriz o Empresas Subsidiarias del Operador"**.

### RESPUESTA:

Ceñirse a lo comunicado mediante Circular N° 13

### 45. CONSULTA N°. 45

REFERENCIA DE LAS BASES:

Numeral: Números 1.3.72 y 5.2.1.2c)

Anexo: -----

Páginas: 14, 15, 28 y 29

### CONSULTA:

Debe aclararse la relación entre las definiciones de "Operador" y "Socio Estratégico". Asimismo, debe homogeneizarse su uso en todo el texto (p.e. el tercer párrafo del numeral 5.2.1.2 hace referencia a "Operador Calificado", término no definido en las Bases) con el fin de eliminar ambigüedades respecto de los requisitos que debe cumplir tanto el Operador como el Socio Estratégico.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversión

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano"**

De otro lado, sugerimos que las definiciones no parafraseen otras definiciones, sino que las usen de manera directa para evitar ambigüedades e inconsistencias.

En ese sentido, solicitamos:

- a) Se modifique el tercer párrafo del numeral 5.2.1.2 c) para reemplazar el término "Operador Calificado" por "Operador".

**RESPUESTA:**

Ceñirse a lo comunicado mediante Circular N° 13

**46. CONSULTA N° 46**

**REFERENCIA DE LAS BASES:**

Numerales: 1.1, 1.3.10, 1.3.20, 1.7 y Anexo 9

Anexo: -----

Páginas: 7, 11, 15, 19 y Anexo 9.

**CONSULTA:**

El término "Interesado" no está definido, sin embargo se utiliza en los numerales 1.1, 1.3.10, 1.3.20, 1.7 y en el Anexo 9 del texto de las Bases. En ese sentido, solicitamos reemplazar el término "Interesado" por el de "Postor".

**RESPUESTA:**

En donde se señale el término "Interesado" se entenderá "Postor"

**47. CONSULTA N° 47**

**REFERENCIA DE LAS BASES:**

Numeral: 4.3

Anexo: -----

Página: 26

**CONSULTA:**

Algunos de los documentos requeridos por las Bases son expresa y específicamente requeridos en "copia simple". No obstante lo anterior, el numeral 4.3 de las Bases exige que los documentos que integren el Sobre N° 1 y N° 2 deben ser presentados en original y en dos copias.

Al respecto, solicitamos que se aclare que las copias simples exigidas expresa y específicamente así en las Bases, serán consideradas como "originales" para efectos del cumplimiento del Numeral 4.3.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección General de  
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano"**

**RESPUESTA:**

Se acepta sugerencia

**48. CONSULTA N° 48**

**REFERENCIA DE LAS BASES:**

Numeral: 5.2.1.1. b)

Anexo: -----

Página: 28

**CONSULTA:**

Confirmar que la presentación de la copia simple del Comprobante de Pago del Derecho de Participación cumple con la formalidad establecida en el numeral 4.3 de las Bases para los documentos que forman parte del Sobre "Original".

**RESPUESTA:**

Es conforme

**49. CONSULTA N° 49**

**REFERENCIA DE LAS BASES:**

Numeral: 5.2.1.2. c)

Anexo: -----

Página: 28, 29 y 49

**CONSULTA:**

- (i) Confirmar que la experiencia mínima requerida en el requisito 2 del literal c) del numeral 5.2.1.2 de las Bases puede ser acreditada de forma directa o a través de sus Empresas Afiliadas, Empresa Matriz, Empresas Subsidiarias, o Empresas Vinculadas.
- (ii) En lo que respecta al requisito 2 del literal c) del numeral 5.2.1.2 de las Bases, solicitamos aclarar que dicha experiencia puede ser acreditada a través de un (01) contrato EPC (*Engineering Procurement and Construction*), siempre y cuando se cumpla con los requisitos mínimos indicados en las Bases.
- (iii) Solicitamos se reemplace el término "filiales" (término que no definido en las Bases) por "las Empresas Afiliadas, Empresa Matriz, Empresa Subsidiaria y/o Empresas Vinculadas", en el cuarto párrafo del literal c) del numeral 5.2.1.2 de las Bases. Ello, de forma compatible con nuestra Consulta N° 1.
- (iv) En esta misma línea, se debe aclarar el texto del literal c) del numeral 5.2.1.2 de las Bases pues su párrafo introductorio señala que la acreditación se hace de



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto: "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"

manera "directa", lo cual podría llevar a interpretaciones contradictorias respecto a la posibilidad de utilizar la experiencia generada dentro de un mismo Grupo Económico.

- (v) Confirmar que el Formulario 3 del Anexo No. 3 será presentado para acreditar el cumplimiento de los requisitos i) y ii) establecidos en el numeral 1 del literal c) del numeral 5.2.1.2 de las Bases, mediante una persona jurídica o uno o varios de sus integrantes, en caso de consorcio, a través de sus Empresas Afiliadas, Empresa Matriz, Empresas Subsidiarias, o Empresas Vinculadas.
- (vi) De otro lado, si se solicita la certificación de firmas, hay que tomar en cuenta que es usual que los certificados de entidades públicas sean emitidos por funcionarios a quienes no se les puede solicitar comparecer ante Notario Público.

Por lo anteriormente señalado, proponemos las siguientes modificaciones:

### a) Modificación del literal c) del numeral 5.2.1.2. de las Bases

*"A efectos de cumplir con la capacidad técnica, el Postor directamente, en caso sea una persona jurídica o uno de sus integrantes, en caso de consorcio, deberá acreditar experiencia de manera directa o a través de sus Empresas Afiliadas, Empresa Matriz, Empresa Subsidiaria y/o Empresas Vinculadas, conforme a lo siguiente:*

1. *Demostrar experiencia mínima de cinco (5) años (consecutivos o no) en los últimos quince (15) años, en la operación y mantenimiento de sistemas de transporte de Gas Natural, que cumplan los siguientes requerimientos mínimos:*
  - o *Longitud de gasoductos de no menos de 200 km de diámetro de 30 pulgadas o más; y*
  - ii. *Longitud de gasoductos de no menos de 250 km de diámetro de 22 pulgadas o más.*
2. *Demostrar que en los últimos quince (15) años haya administrado, gestionado o dirigido un proyecto de gasoducto con una longitud de no menos de 250 km y 22 pulgadas de diámetro o más, desde los estudios de ingeniería hasta la puesta en operación comercial.*

*Tratándose de Consorcio se podrá considerar la suma de las experiencias de sus integrantes, salvo la exigencia prevista para el Operador Calificado, quien deberá acreditar contar con la experiencia que se indica en el literal i) del numeral 1) precedente.*



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección General de  
Iniciativas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto: "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"

Para el caso de los requisitos anteriores, la documentación que los Postores deben presentar incluirá la información suficiente indicada en el Formulario N° 3 Anexo 3 de las Bases o necesaria para satisfacer conjuntamente los requisitos establecidos indicando el nombre y la localización de cada proyecto. En el caso de una propuesta de un Consorcio deberá indicar cuál de los miembros o de sus Empresas Afiliadas, Empresa Matriz, Empresa Subsidiaria y/o Empresas Vinculadas o de sus empresas filiales tiene la experiencia requerida para cada numeral.

~~Con relación a las exigencias previamente señaladas, se requieren de manera enunciativa más no limitativa de: copias de hojas de los contratos, tales como caratula, objeto, alcance y firmas del contrato (no el contrato completo) o documentos de clientes que avalen dicha experiencia, ambos certificados ante notario público, que demuestren que se llevaron a cabo las actividades descritas.~~

Asimismo, para fines de acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos para el Socio Estratégico a los que se refiere el numeral 5.2.1.2 literal c) numeral 1 de las Bases se deberá completar el Formulario Nro. 3 Anexo 3 de las Bases, así como también se deberá presentar los certificados o declaraciones técnicas según los requerimientos del Apéndice 1 del Anexo 3 de las Bases.

En el caso del requisitos 2 y 3 los Postores podrían evidenciar sus experiencias con el original o copia legalizada de (los) documento(s) siguiente(s): contratos de estudios de ingeniería, contratos de financiamiento, contratos de gerenciamiento de obra, contratos de administración, operación, certificados de pruebas, facturas de tarifas recibidas, certificados de ejecución, administración, gestión o dirección de contratos EPC (Engineering Procurement and Construction) y u otros documentos similares, emitidos de acuerdo a los requerimientos del Apéndice 1 del Anexo 3 de las Bases.

- b) Solicitamos la inclusión del Apéndice 1 del Anexo 3, para una mejor comprensión de los documentos a presentar para acreditar la experiencia técnica:

### "Anexo Nro. 3 Apéndice 1 Experiencia Técnica

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el numeral 5.2.1.2 literal c) numeral 1 y 2 de las Bases, se deberá presentar, para cada uno de los requisitos mencionados anteriormente, lo siguiente:

1. Original o copia legalizada (de los) certificado (s) o documento (s) emitido (s) por persona (s) jurídica (s) de derecho público o privado, a nombre del



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
“Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano”**

Postor, miembro del Postor o del Socio Estratégico, respectivamente que compruebe la experiencia aplicada y exigida en las Bases.

2. El (los) certificado (s) o documento (s) deberá (n) contener, como mínimo la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Numeral 5.2.1.2 de las Bases como son:

- País y ciudad en la que se presta o prestó el servicio o actividad.
- Características de las actividades / servicios desarrollados.
- Longitud y diámetro de gasoducto materia del servicio o actividad.
- Fechas de inicio y término de la prestación del servicio.
- Razón Social del emisor del certificado o documento.
- Nombre o identificación del signatario del certificado o documento.”

**RESPUESTA:**

Ceñirse a lo comunicado mediante Circular N° 14

**50. CONSULTA N° 50**

**REFERENCIA DE LAS BASES:**

Numeral: 5.2.1.3. d)

Anexo: -----

Página: 29

**CONSULTA:**

Confirmar que la presentación de la copia simple del documento constitutivo o estatuto vigente o documento equivalente expedido por la autoridad competente en el país de origen, de cada uno de los integrantes del Consorcio, cumple con la formalidad establecida en el numeral 4.3 de las Bases para los documentos que forman parte del Sobre “Original”.

**RESPUESTA:**

Las copias simples exigidas expresamente en el numeral 5 de las Bases, serán consideradas como “originales” para efectos del cumplimiento del numeral 4.3.

**51. CONSULTA N° 51**

**REFERENCIA DE LAS BASES:**

Numeral: 5.2.1.3. f)

Anexo: -----

Página: 30

**CONSULTA:**



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
“Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano”**

Confirmar que en el caso de Consorcios se deberá completar el segundo cuadro contenido en el Formulario 3 del Anexo No. 4. Confirmar que, adicionalmente a la información del Consorcio, se deberá presentar tantos formularios como miembros del Consorcio participen, consignado la partición accionarial de cada uno de ellos, todos estos formularios suscritos solamente por el Representante Legal del Consorcio.

**RESPUESTA:**

En relación al Formulario 3 del Anexo N° 4, en caso el Postor sea un Consorcio, sólo se deberá completar el segundo cuadro contenido en el mismo.

**52. CONSULTA N° 52**

**REFERENCIA DE LAS BASES:**

Numeral: 5.2.1.3. g)

Anexo: -----

Página: 30

**CONSULTA:**

Confirmar que la presentación de la copia legalizada notarialmente del Poder del Representante Legal cumple con la formalidad establecida en el numeral 4.3 de las Bases para los documentos que forman parte del Sobre “Original”.

**RESPUESTA:**

Las copias simples exigidas expresamente en el numeral 5 de las Bases, serán consideradas como “originales” para efectos del cumplimiento del numeral 4.3.

**53. CONSULTA N° 53**

**REFERENCIA DE LAS BASES:**

Numeral: 5.2.1.3. h)

Anexo: -----

Páginas: 20 y 30

**CONSULTA:**

El último párrafo del literal h) del numeral 5.2.1.3. establece que *“no podrán ser Postores aquellos que se encuentren incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 059-96-PCM y/o a la Ley N° 28059”*. Esta referencia es demasiado amplia considerando que se trata de una disposición que restringe derechos.

En este sentido, considerando el Formulario 4 del Anexo 4 de las Bases y otros concursos convocados por PROINVERSION entendemos que el impedimento es el



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano"**

de haber perdido la condición de concesionario por incumplir un contrato de concesión suscrito bajo los términos de la Ley 28059 "Ley Marco de la Inversión Descentralizada".

Por lo anteriormente señalado, solicitamos que el texto del literal h) del numeral 5.2.1.3., sea modificado según se indica a continuación:

*"...no podrán ser Postores aquellos que se encuentren incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 059-96-PCM y/o hayan dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con al Estado de la República del Perú bajo a la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada."*

**RESPUESTA:**

Ceñirse a la Bases

**54. CONSULTA N° 54**

**REFERENCIA DE LAS BASES:**

Numeral: 5.2.1.4. m)

Anexo: -----

Página: 31

**CONSULTA:**

En el sexto párrafo del numeral referido se señala que "(...) el Postor deberá presentar sus Estados Financieros Auditados o documentos análogos (individuales o consolidados, según sea el caso)".

- a) Precisar a qué se refieren por "documentos análogos".
- b) Confirmar que la copia simple de los Estados Financieros Auditados o documentos análogos cumple con la formalidad establecida en el numeral 4.3 de las Bases para los documentos que forman parte del Sobre "Original".

**RESPUESTA:**

a) El término "documentos análogos" hace referencia a documentos equivalentes o similares.

b) Las copias simples exigidas expresamente en el numeral 5 de las Bases, serán consideradas como "originales" para efectos del cumplimiento del numeral 4.3.

**55. CONSULTA N° 55**

**REFERENCIA DE LAS BASES:**



PERU

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversión

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano"**

Numeral: 5.4  
Anexo: -----  
Página: 32

**CONSULTA:**

En el tercer párrafo del numeral 5.4, para el caso de los requisitos legales se establece que *"los certificados requeridos con fines de calificación se podrán presentar según las formalidades del país de origen, siempre y cuando alguna entidad gubernamental competente acredite que dicha formalidad es la que se sigue en ese país"*.

Al respecto, tenemos la siguiente pregunta:

Favor confirmar que un certificado emitido por una autoridad gubernamental, ¿se considera que el mismo es emitido de acuerdo con la formalidad del país de origen? Entendemos que solo sería necesaria la presentación del certificado.

**RESPUESTA:**

Se considera que un certificado emitido por una autoridad gubernamental, guarda las formalidades del país de origen.

**56. CONSULTA N° 56**

**REFERENCIA DE LAS BASES:**

Numeral: 6.2  
Anexo: -----  
Página: 34

**CONSULTA:**

De acuerdo al Cronograma vigente comunicado a través de la circular Nro. 6 se establece que el plazo para consorciarse es el lunes 2 de junio de 2014. Al respecto, solicitamos se responda las siguientes preguntas:

- a) ¿El Consorcio puede conformarse solo con empresas precalificadas y/o también con empresas no precalificadas?
- b) En caso de ser afirmativo, ¿qué documentos deberán acreditar las empresas no precalificadas para participar en el concurso?
- c) ¿Qué procedimiento y qué documentación se deberá presentar para que PROINVERSION reconozca al nuevo Consorcio?

**RESPUESTA:**



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección Promoción  
Inversión

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano"**

El Consorcio puede conformarse con empresas precalificadas y no precalificadas, al recomponerse un consorcio, el Postor necesariamente deberá volver a Precalificar.

**57. CONSULTA N° 57**

REFERENCIA DE LAS BASES:

Numeral: Formulario 8

Anexo: 4

Página: 57

**CONSULTA:**

Corregir el error en la referencia del citado formulario de la siguiente manera:

**"(Referencia Numeral 5.2.1.3 de las Bases del Concurso)"**

**RESPUESTA:**

Se corregirá la referencia.

**58. CONSULTA N° 58**

REFERENCIA DE LAS BASES:

Numeral: Formulario 2

Anexo: 5

Página: 61

**CONSULTA:**

a) Corregir el error en la referencia del citado formulario de la siguiente manera:

**"(Referencia Numeral 5.2.1.3 de las Bases del Concurso)"**

**RESPUESTA:**

Se corregirá la referencia.

**59. CONSULTA No. 59**

REFERENCIA DE LAS BASES:

Numeral: 7.1.c)

Anexo: -----

Página: 34

**CONSULTA:**



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección General de  
Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
“Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano”**

- a) Solicitamos se precise que la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, a la cual se hace referencia en el numeral 7.1.c), pueda ser emitida por una Empresa de Seguros o por una Empresa Bancaria (el término Empresa Bancaria Nacional no está definido) de acuerdo a lo siguiente:

“(…)

*La Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta deberá ser emitida por una Empresa Bancaria **Nacional y/o una Empresa de Seguros**, según lo detallado en el Apéndice 1 del Anexo 2 de estas Bases, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática. Alternativamente, se podrá aceptar una carta fianza emitida por un Banco Internacional de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria **Nacional**”.*

- b) En ese sentido, solicitamos asimismo incluir en el numeral 1.3 la definición de Empresa de Seguros de acuerdo a lo siguiente:

**“Empresa de Seguros: Es aquella empresa así definida conforme a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, a que se refiere el Anexo Nro. 2 Apéndice 1 de las Bases, que se encuentra autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir cartas fianzas”.**

- c) Finalmente, solicitamos la modificación del Anexo 2, Apéndice 1, con el objeto de que se incluya nombres de Empresas de Seguros reconocidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, de acuerdo a lo siguiente:

“

**ANEXO N° 2**

**Apéndice 1**

**EMPRESAS BANCARIAS Y EMPRESAS DE SEGUROS AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES**

*“La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, aceptará Cartas Fianza de Empresas Bancarias **y Empresas de Seguros** autorizadas a emitir cartas fianzas, **las cuales serán, en el caso de las Empresas Bancarias, aquellosas** cuyos depósitos a plazo menores a un (01) año estén clasificados en las categorías CP-1 y AA para obligaciones a largo plazo, **y, en el caso de las Empresas de Seguros, las que se encuentren autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir carta fianza.**”*

*Estas clasificaciones deberán estar vigentes al momento de presentar las cartas fianzas y ser otorgadas por al menos tres clasificadoras de riesgos reconocidas y acreditadas en el Perú.*



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversión

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano"**

**EMPRESAS DEL SISTEMA DE SEGUROS AUTORIZADAS POR LA SBS  
PARA EMITIR CARTAS FIANZA A LA FECHA**

<b>SEGUROS</b>
ACE SEGUROS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S A
INSUR SA COMPAÑIA DE SEGUROS
LA POSITIVA CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS
SECREX COMPAÑIA DE SEGUROS DE CREDITOS Y GARANTIAS S A

\*\*\*

**RESPUESTA:**

Se aceptarán las cartas fianzas emitidas por las siguientes empresas aseguradoras locales con una calificación mínima de "A" para Fortaleza Financiera:

- ACE Seguros S.A.
- MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros
- Rímac Seguros y Reaseguros
- SECREX Compañía de Seguros de Crédito y Garantías S.A.

**60. CONSULTA N° 60**

El numeral 1 del literal c) del numeral 5.2.1.2 señala que el Operador Calificado deberá demostrar experiencia en la operación y mantenimiento de un gasoducto de no menos de 200 kilómetros de diámetro de 30 pulgadas o más. Al respecto, consideramos que el criterio de calificación técnica para el Operador Calificado debería hacer énfasis en la longitud del mismo o volumen de gas transportado teniendo en cuenta la magnitud del proyecto (aproximadamente 900 kms y capacidad 1500 MMPCD para el Tramo B y 500 MMPCD Tramo A).

Los factores que influyen en la operación y el mantenimiento de un sistema de transporte de ductos, así como la legislación y normativa nacional e internacional vigente, contemplan los mismos criterios para cualquier sistema, no estableciendo diferenciación en relación con el diámetro de los mismos. Importante resaltar que algunas normas internacionales hacen referencia a "sistemas de transporte de hidrocarburos mayores", a aquellos con diámetros iguales o superiores a 20 pulgadas.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Iniciativas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## **Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto: "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"**

Solicitamos que el criterio de calificación técnica del Operador Calificado se establezca dándole prioridad a la experiencia del Operador en términos de longitud o volumen transportado, como fue el caso del proyecto de Camisea, éste comprende un gasoducto de 750 kilómetros aproximadamente y los criterios de calificación se encontraron enfocados en longitud y volúmenes transportados.

De esta forma, sugerimos que la calificación del Operador Calificado se base en la experiencia en operación y mantenimiento de ductos con longitudes superiores a 500 kilómetros y 500 MMPCD de capacidad de transporte, y en todo caso, si se desea aún mantener el requisito referido al diámetro, éste se establezca en función a un diámetro mayor o igual a 20 pulgadas.

### **RESPUESTA:**

Cefirse a las Bases

### **61. CONSULTA N° 61**

La definición de "Socio Estratégico" señala que es el accionista o participacionista del Postor o uno de sus integrantes, en caso de Consorcio, que en forma independiente cumple con los requisitos de experiencia técnica, contemplados en el numeral 1 del literal c) del numeral 5.2.1.2. de las Bases, y que ser favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, deberá acreditar la Participación Mínima al momento de la constitución del Concesionario.

Asimismo, el numeral 2 del literal c) del numeral 5.2.1.2. de las Bases señala respecto de los Requisitos Técnicos, que en caso de una propuesta de un Consorcio se deberá indicar cuál de los miembros o de sus filiales tiene la experiencia requerida.

En ese sentido, agradeceremos precisar si los Requisitos Técnicos que debe acreditar el Socio Estratégico, podrán ser sustentados en base a la experiencia de una de sus filiales y si dicho criterio también será considerado para el caso de postores que presenten propuestas independientes (sin consorcio).

### **RESPUESTA:**

Cefirse a lo comunicado mediante Circular N° 14

### **62. CONSULTA N° 62**



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversión

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano"**

Tomando en cuenta que el artículo 2° de la Ley N° 29970 señala que para el otorgamiento de los Beneficios de Ingresos Garantizados comprendidos en la Ley N° 27133, se deberá tener en cuenta el menor costo del servicio y/o el menor plazo posible, les consultamos si el plazo será considerado como factor de competencia en el concurso?

**RESPUESTA:**

Ceñirse a lo establecido en el numeral 7.2 de las Bases

**63. CONSULTA N° 63**

El literal iii) del numeral 1.2 de las Bases señala en relación a las características referenciales básicas del proyecto, descritas para los Sub Tramos a1 y a2 que el mismo incluirá las facilidades necesarias para la derivación del gasoducto regional de Apurímac, así como para los puntos de derivación de los Gasoductos Regionales: Puno, Arequipa, Moquegua y Tacna. Solicitamos describir las facilidades que el Concesionario está obligado a construir como parte del alcance del proyecto.

**RESPUESTA:**

Estas facilidades están descritas en el Anexo N° 1 del Contrato de Concesión.

**64. CONSULTA N° 64**

Teniendo en cuenta que según lo establecido en el numeral 1.2 de las Bases, el tipo de contrato previsto es un DFBOOT (Diseño, financiación, construcción, operación y transferencia) consideramos que las bases deberían prever diámetros de referencia, y no mínimos como hoy día está establecido en las Bases.

**RESPUESTA:**

El Concesionario deberá realizar el dimensionamiento óptimo del sistema de transporte a partir de los diámetros mínimos indicados en el Anexo N° 1 del Contrato de Concesión.

**65. CONSULTA N° 65**

Notamos que en la última versión de las Bases que se ha enviado a los Postores, se han eliminado los dos últimos párrafos, correspondientes a la Sección Punto 1.2 iii. que describe los alcances del Tramo A, incluyendo la posibilidad que el Concesionario incorpore a la Concesión un dueto de líquidos al Sur del País.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano"**

Entendemos que con la exigencia de transportar etano en la tubería de gas que contempla el Proyecto en su versión en análisis, es suficiente requerimiento para abastecer la demanda de cualquier petroquímica de envergadura mundial. No obstante ello, solicitamos que se aclare en forma expresa que el poliducto del Tramo A no será incluido en el Concurso como una Obra Comprometida. Dicha aclaración otorgará certeza a todos los Postores respecto al alcance del Proyecto.

Debemos señalar que el poliducto nunca estuvo contemplado en todo el proceso que se ha desarrollado hasta el presente, e incluirlo como Obra Comprometida significaría un cambio sustancial y crítico, además de extemporáneo, en un Concurso Público que se encuentra ya en su fase final.

**RESPUESTA:**

El poliducto (ducto de líquidos) en el Tramo A no forma parte de las Obras Comprometidas de la Concesión.

**66. CONSULTA N° 66**

En línea con lo anterior, creemos imprescindible, y así lo solicitamos que se aclare en forma expresa en las Bases y en el Contrato, que los beneficios previstos en la Ley N° 28952, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos, la Ley N° 29970, Ley que Afianza la Seguridad Energética y Promueve el desarrollo de Polo Petroquímico en el Sur del País, así como sus respectivos Reglamentos, únicamente resultan aplicables al Tramo B del Proyecto por ser éste el único Tramo que respalda el Servicio de Seguridad en líquidos.

**RESPUESTA:**

Ceñirse a lo comunicado en la Circular N° 13.

**67. CONSULTA N° 67**

1.3.13 La definición de Concedente tiene un error, se señala la letra "s" cuando debe decir "es".

**RESPUESTA:**

Se acepta la sugerencia.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano"**

**68. CONSULTA N° 68**

1.3.44 Obra

Solicitamos eliminar esta definición ya que no se utiliza en las Bases.

**RESPUESTA:**

Se acepta la sugerencia.

**69. CONSULTA N° 69**

1.3.46 Operador

En relación a la definición de Operador tenemos los siguientes comentarios y sugerencias:

- Más de uno de los Integrantes del presente Consorcio tiene interés en calificar como Operador. Cada uno de tales Integrantes está en posibilidad de cumplir con los requisitos de precalificación de manera independiente. Sin embargo, se presenta el problema que, tanto las Bases como el Contrato, únicamente contemplan la posibilidad de que exista un solo Operador.

Entendemos que la razón por la que se exige un solo Operador es que se necesita que el Concedente tenga certeza respecto a quién será el responsable de la operación (designación del gerente de operaciones) y evitar que dicha responsabilidad quede diluida.

Al respecto consideramos que es posible lograr tales objetivos y, simultáneamente, permitir que más de uno de los Integrantes califique como Operador. En efecto, la alternativa planteada en las Bases constituye un requerimiento mínimo que podría perfectamente ser mejorado –si así lo desean los Postores- a través de la precalificación de más de un Operador, supuesto en el cual el Concedente tendrá un mayor respaldo técnico y económico, en la medida que los Operadores precalificados serían responsables solidarios con el Concesionario.

En tal sentido, nuestra propuesta de modificación consiste en lo siguiente:



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversión

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

## Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto: “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”

- Establecer que la Participación Mínima sea de titularidad de todos aquellos Integrantes que precalificaron como operadores. En este caso, la Participación Mínima debería ser mayor que la establecida en las Bases.
- Todos los Integrantes calificados como operadores precalificados mantendrán responsabilidad solidaria con el Concesionario frente al Concedente, tal y como está previsto actualmente. Por lo tanto, se otorga una mayor garantía al Concedente; y,
- Todos los integrantes calificados como operadores asumen la obligación de constituir una sociedad operadora, la cual deberá estar constituida a la Fecha de Cierre. Dicha sociedad operadora deberá contar con un contrato de operación con el Concesionario en virtud del cual se la permite proponer al gerente de operaciones a ser designado.

Como se puede apreciar, la propuesta anterior permite lograr los mismos objetivos que sustentan las disposiciones actuales de las Bases y del Contrato, a la vez de otorgar la flexibilidad que los Postores están solicitando.

- Con la finalidad de implementar el esquema antes plantado solicitamos modificar y/o incorporar las siguientes definiciones:

### **Operador**

*Sociedad constituida por los accionistas o participacionistas del Concesionario que han sido calificados como Operador Estratégico Precalificado de Transporte y que estará a cargo de la operación y mantenimiento del Sistema de Transporte, de la designación del gerente de operaciones de Hidrocarburo y representará al Operador Estratégico Precalificado de Transporte.*

### **Operador Estratégico Precalificado de Transporte**

*Es o son la(s) Persona(s) que ha(n) sido precalificada(s) como tal(es) por el Comité al haber cumplido con los requisitos de experiencia técnica, contemplado en el numeral 1 del literal c) del numeral 5.2.1.2 de las*



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción  
de Inversión

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
“Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano”**

*Bases. Es o son titular(es) de la Participación Mínima en el Concesionario. El Operador Estratégico Precalificado de Transporte no podrá vincularse a más de un Postor.*

**RESPUESTA:**

Ceñirse a lo comunicado mediante Circular N° 13

**70. CONSULTA N° 70**

En relación a la restricción impuesta al Operador Estratégico Precalificado respecto a su vinculación con más de un Postor, solicitamos aclarar si los criterios de vinculación bajo los cuales se evaluará esta limitación serán aquellos previstos en la definición de Control Efectivo.

**RESPUESTA:**

El criterio de vinculación en la definición de Control Efectivo es distinto al de Operador Calificado.

**71. CONSULTA N° 71**

**1.3.48 Participación Mínima.**

Solicitamos la reducción de la Participación Mínima a veinte por ciento (20%). Adicionalmente, en línea con el comentario planteado en la definición de Operador, solicitamos modificar la definición de Participación Mínima conforme a lo siguiente:

**Participación Mínima**

*Es el porcentaje de participaciones o de acciones no menor al veinticinco (25%) del correspondiente capital social, suscrito y pagado, del Concesionario, que el Operador Estratégico Precalificado de Transporte deberá tener y mantener como mínimo en el Concesionario. Esta participación necesariamente tendrá derecho a voto.*

*En caso que más de una Persona haya calificado como Operador Estratégico Precalificado de Transporte y el Concesionario haya optado por que todas ellas actúen conjuntamente como Operadores Estratégicos Precalificados de Transporte, tales Personas deberán ser titulares en*



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano"**

*conjunto de acciones o participaciones en el Concesionario cuya suma no  
deberá ser menor al treinta y cinco por ciento (35%) del capital social.*

**RESPUESTA:**

Ceñirse a las Bases

**72. CONSULTA N° 72**

**1.3.72 Socio Estratégico**

Solicitamos eliminar esta definición ya que se encuentra comprendida dentro de la definición de Operador Técnico Precalificado de Transporte.

**RESPUESTA:**

Se acepta la sugerencia.

**73. CONSULTA N° 73**

**1.6 Contrato de Concesión**

Solicitamos que se señale expresamente que el Comité debe absolver las consultas, sugerencias y observaciones que los Postores plantean a los proyectos de Contrato, de manera que los Postores tengamos mayor claridad sobre el alcance de dicho documento, así como de las razones que sustentan las disposiciones respecto a las cuales se pudiera haber hecho alguna observación.

**RESPUESTA:**

Se mantiene lo establecido en las Bases

**74. CONSULTA N° 74**

**1. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTES LEGALES**

**2.2.1 Designación y Facultades**

En las Bases se señala que en el caso que el Postor sea un Consorcio, la designación del Representante Legal del Postor, deberá ser efectuada a través de



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## **Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto: "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"**

los representantes legales de los Integrantes, en forma conjunta, que cuenten con facultades para ello. Tales facultades de los Integrantes del Consorcio deberán acreditarse mediante un poder elevando a Escritura Pública.

Al respecto debemos señalar lo siguiente:

- Cada Integrante es una persona jurídica independiente, por lo tanto la designación de los Representantes Legales únicamente podría hacerse de manera individual e independiente, sin perjuicio que todos los Integrantes designen a las mismas personas que actuarán como Representantes Legales. Por lo tanto, la referencia a la designación conjunta no es correcta;
- La designación de los Representantes Legales se hará a través de Escritura Pública, tal y como lo señalan las Bases. Debe tenerse en cuenta que es función de los Notarios verificar que quien designa a un Representante Legal tiene facultades para ello, razón por la cual, no debería requerirse que se presenten los poderes en donde se acreditan las facultades de representación de quien designa a los Representantes Legales por cuenta de cada uno de los Integrantes del Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos aclarar que también son válidos los poderes otorgados por los órganos societarios competentes de los Integrantes. Esto permitirá presentar poderes otorgados por juntas de accionistas, directorios y también por apoderados de las sociedades Integrantes del Consorcio Postor.

### **RESPUESTA:**

Ceñirse a las Bases

## **75. CONSULTA N° 75**

### **3.1.1 Plazo para efectuar consultas y sugerencias**

Solicitamos que se incorpore al Cronograma del Concurso, los plazos que se tendrán para presentar las consultas y sugerencias a las siguientes versiones del Contrato de Concesión.

### **RESPUESTA:**



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agenda de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## **Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto: "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"**

Los referidos plazos serán comunicados mediante la Circular correspondiente.

### **76. CONSULTA N° 76**

#### **3.1.3 Circulares**

Insistimos en la necesidad de que el Comité, vía Circulares, absuelva las consultas, sugerencias y observaciones que los Postores plantean a los proyectos de Contrato, de manera que los Postores tengamos mayor claridad sobre el alcance de dicho documento, así como de las razones que sustentan las disposiciones respecto a las cuales se pudiera haber hecho alguna observación.

#### **RESPUESTA:**

Ceñirse a las Bases

### **77. CONSULTA N° 77**

#### **Documentos Originales y Copias**

- Se señala en el segundo párrafo del numeral 4.3 que, en el caso de documentos emitidos en el extranjero, el Adjudicatario debe presentar a la Fecha de Cierre los documentos debidamente legalizados, con excepción de los estados financieros y los "certificados".

Solicitamos aclarar qué certificados son los que no se requiere presentar en copia legalizada ¿Comprende a los certificados que se puedan haber emitido en sustento de la experiencia técnica? ¿Se trata de las certificaciones notariales?

En tal sentido, confirmar si los documentos legalizados por el Consulado del Perú requerirán ser certificados (y de manera previa) por notario del lugar de procedencia del documento.

#### **RESPUESTA:**

Los mencionados certificados se refieren a los documentos que sustenten la experiencia exigida en los requisitos técnicos.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversión

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## **Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto: "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"**

Los documentos legalizados por el Consulado del Perú deberán ser certificados de manera previa por el notario del lugar de procedencia de los mismos.

### **78. CONSULTA N° 78**

- Se establece que a la Fecha de Cierre, en caso sean documentos emitidos u otorgados en el extranjero, el Adjudicatario deberá presentar a la Fecha de Cierre dichos documentos debidamente legalizados por el Consulado del Perú y con el referendo del Ministerio de Relaciones Exteriores. A este respecto, solicitamos confirmar que, en caso que los Postores o los Miembros del Consorcio procedan de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, los referidos documentos deberán cumplir únicamente con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre que dicho país incorporado no haya observado la adhesión de Perú.

Lo señalado anteriormente concuerda con lo regulado en el numeral 2.2.3 de las Bases. Por lo que dicha formalidad debería hacerse extensiva a todos los documentos provenientes del extranjero que cumplan con lo señalado en el párrafo anterior.

#### **RESPUESTA:**

Se modificará el numeral 4.3. de las Bases

### **79. CONSULTA N° 79**

- En el literal g) del numeral 5.2.1.3 de la Bases se establece que los poderes de los Representantes Legales deberán ser remitidos en copia simple; sin embargo, en el numeral 4.3 establece que en cualquier caso los poderes del Representante Legal deberán ser presentados en original. A este respecto, aclarar dicha contradicción.

#### **RESPUESTA:**

Se procederá con la aclaración correspondiente



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversión

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## **Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto: "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"**

### **80. CONSULTA N° 80**

#### **5.2.1 Contenido del Sobre N° 1. Posibilidad de Consorciarse**

Con relación a la documentación presentada en el Sobre N° 1 y la posibilidad de conformación de un Consorcio posterior a la etapa de precalificación, según las fecha detalladas en el Anexo N° 9 (Cronograma del Concurso), solicitamos precisar lo siguiente:

- Que en caso una persona jurídica o Consorcio precalifique en el Concurso, estos podrán posteriormente consorciarse con otros Postores –ya sean personas jurídicas o consorcios- que -a su vez- también hayan precalificado en el Concurso.
- Asimismo, que esta posibilidad también estará abierta para la incorporación de nuevos Integrantes –que no han sido objeto de precalificación- a Consorcios o Postores individuales precalificados.
- Para los supuestos antes señalados se sirvan señalar qué documentación deberá presentarse considerando la conformación del Consorcio o la incorporación de nuevos Integrantes al Consorcio, precalificados o no.
- Solicitamos que se aclare que hasta la fecha establecida para consorciarse, existirá plena libertad para reestructurar el Consorcio, incluso excluyendo a Integrantes, siempre y cuando se mantengan los requisitos de precalificación.
- Solicitamos que la fecha para consorciarse sea ampliada más allá del 2 de junio. Esta posibilidad debería estar abierta hasta una semana antes de la presentación de los Sobres N° 2 y 3.

#### **RESPUESTA:**

La persona jurídica o Consorcio que precalifique puede posteriormente formar o modificar el Consorcio, según corresponda, con empresas precalificadas y no precalificadas. En caso se cambie a un integrante de un Consorcio que haya contribuido a su precalificación, el nuevo integrante deberá presentar los requisitos de precalificación exigidos en las Bases.

De otro lado, deberán ceñirse a lo comunicado mediante Circular N° 12, la cual modifica el plazo de ciertas actividades contenidas en el Anexo 9 de las Bases.

### **81. CONSULTA N° 81**



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

### **Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto: "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"**

- El Concurso debe estar diseñado para garantizar que, quienes participan como postores son empresas con la experiencia suficiente para ejecutar proyectos de grandes ductos, operarlos y prestar el servicio público asociado.

Llama la atención que para el Concurso se hayan establecido requisitos técnicos inferiores a los utilizados para la concesión existente de transporte de gas natural por ductos de Camisea al City Gate y los que hubieran sido esperables dada la magnitud de este Proyecto.

En este caso, se están exigiendo requisitos que no guardan relación alguna con el proyecto a adjudicar, toda vez que se exige acreditar experiencia en la operación de ductos de no menos de 200 km o 250 km (en función al diámetro), cuando el Proyecto tiene una longitud mayor a 1.000 km. Es decir, los requisitos de precalificación no aseguran que los postores cuenten con el respaldo y experiencia necesarios para desarrollar y operar el Sistema Integrado.

#### **RESPUESTA:**

Ceñirse a las Bases

#### **82. CONSULTA N° 82**

Se exige un requisito de "administración, gestión o dirección" de un proyecto de gasoducto con una longitud no menor a 250 km. Este requisito, que entendemos se exigiría al constructor del Proyecto, tampoco guarda relación con las dimensiones, características y complejidades del Proyecto.

#### **RESPUESTA:**

Ceñirse a las Bases

#### **83. CONSULTA N° 83**

Adicionalmente, respecto al requisito vinculado a la "administración, gestión o dirección" de un proyecto de gasoducto, solicitamos que se precise si se trata de un requisito que también se va a exigir al Postor aun cuando éste hubiera acreditado la experiencia en operación y mantenimiento de gasoductos con las características señaladas en las Bases. Es decir, si el Postor debe acreditar ambos requisitos.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección General de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano"**

**RESPUESTA:**

Ceñirse a lo comunicado mediante Circular N° 14

**84. CONSULTA N° 84**

Solicitamos aclarar que la experiencia técnica podrá ser acreditada a través de las Empresas Vinculadas del Postor o de las Empresas Vinculadas de los Integrantes del Consorcio Postor. Solicitamos que se haga esta precisión porque las Bases únicamente hacen referencia a la posibilidad de acreditar experiencia de las "filiales" (entendemos que se refiere al término definido "Empresa Afiliada" de Integrantes del Consorcios), cuando también podría ser posible acreditar experiencia a través de la Empresa Matriz o de Empresas Subsidiarias y, en general de cualquier Empresa Vinculada.

Solicitamos que respecto a la consulta anterior, se aclare que la posibilidad de presentar información de Empresas Vinculadas es viable tanto para el caso de Consorcios como para el caso de personas jurídicas independientes.

**RESPUESTA:**

Ceñirse a lo comunicado mediante Circular N° 14

**85. CONSULTA N° 85**

Solicitamos que se indique expresamente que la vinculación entre el Postor o sus Integrantes con sus respectivas Empresas Vinculadas (Afiliadas, Matriz o Subsidiaria) y la existencia de estas, se entiende acreditada a través de los respectivos estados financieros auditados consolidados y que no se requiere la presentación de los documentos de constitución de dichas Empresas Vinculadas, así como tampoco otros documentos destinados a probar la vinculación.

**RESPUESTA:**

Ceñirse a las Bases

**86. CONSULTA N° 86**

Respecto al sustento de la experiencia técnica, se indica que se podrán presentar copias de los contratos (secciones del contrato) o documentos del cliente que avalen la experiencia, indicándose que deben ser presentados debidamente



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano"**

certificados ante notario público. Solicitamos aclarar si lo que está exigiendo es la presentación de originales o copias legalizadas de tales documentos. En el caso de documentos originales, ¿se está solicitando que tenga firma legalizada? ¿Qué clase de certificación notarial se está exigiendo?

**RESPUESTA:**

Se requiere la presentación de copias legalizadas para el caso de los documentos emitidos por clientes que avalen la experiencia técnica

**87. CONSULTA N° 87**

Respecto de los demás contratos que pueden presentarse (contratos de financiamiento, operación, estudios de ingeniería, etc.), ¿cuál es la formalidad que deberá cumplirse?

**RESPUESTA:**

Ceñirse a las Bases

**88. CONSULTA N° 88**

Solicitamos se nos confirme que en el caso de un operador que actúa como operador en determinada jurisdicción, pueda presentar como documentos para acreditar su experiencia la legislación o documentos que lo designan o autorizan como tal, así como una certificación o informe que acredite la capacidad técnica.

**RESPUESTA:**

Sí, siempre y cuando sustenten de forma precisa los requisitos de calificación

**89. CONSULTA N° 89**

Por otro lado, a efectos de ser coherentes con la solicitud planteada de permitir que exista más de un Operador Estratégico Precalificado de Transporte, solicitamos que este numeral de las Bases sea modificado conforme al siguiente texto:

"(...)

*Tratándose de Consorcios se podrá considerar la suma de las experiencias de sus integrantes, salvo la exigencia prevista para el Operador **Estratégico Precalificado de Transporte**, quien deberá acreditar contar con la experiencia que se indica en el literal i) del numeral 1) precedente.*



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversión

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano"**

*En caso que más de un Integrante cumpla de manera individual con las exigencias previstas para el Operador Estratégico Precalificado de Transporte, estos deberán constituir de manera conjunta al Operador además de cumplir con la obligación de ser titulares de por lo menos el treinta y cinco por ciento (35%) de las acciones o participaciones representativas del capital social del Concesionario (Participación Mínima).*

*Para el caso de los requisitos anteriores la documentación que los postores deben presentar incluirá la información suficiente o necesaria para satisfacer conjuntamente los requisitos establecidos, indicando el nombre y la localización de cada proyecto. En el caso de una propuesta de Consorcio deberá indicar cuál de los Integrantes o de sus Empresas Vinculadas tiene la experiencia requerida. ...."*

**RESPUESTA:**

Se permitirá que más de un Integrante pueda calificar como Operador Calificado (Circular 13), y deberán, tales integrantes, contar con una Participación Mínima en el Concesionario que se determinará en las Bases. Todos los Integrantes que hayan calificado como Operador Calificado deberán concurrir directamente con acciones o participaciones en el capital social del Concesionario, que sumados deberán acreditar la Participación Mínima.

**90. CONSULTA N° 90**

En el literal g) del numeral 5.2.1.3 se indica que se debe presentar copia simple del Poder del Representante Legal; sin embargo, en el numeral 2.2.3 se indica que el Poder debe constar por escritura pública o copia legalizada. Solicitamos aclarar esta aparente incongruencia.

**RESPUESTA:**

Se deberá presentar el Poder que cumpla con las exigencias del numeral 2.2.3. de las Bases.

**91. CONSULTA N° 91**

Solicitamos aclarar el concepto de Patrimonio Neto para efectos de acreditar los requisitos financieros.

**RESPUESTA:**

Es la diferencia entre el activo total y pasivo total



PERU

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción  
de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## **Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto: "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"**

### **92. CONSULTA N° 92**

Solicitamos aclarar si es posible presentar estados financieros en un idioma distinto al inglés o al castellano en tanto se presente la correspondiente traducción. Tal como está redactado el último párrafo de este numeral, diera la impresión de que no sería posible presentar estados financieros en otro idioma, aun cuando estén traducidos.

Solicitamos que se aclare que la traducción de los estados financieros únicamente será de la sección correspondiente al Balance y Estado de Ganancias y Pérdidas, así como de las correspondientes notas. Solicitamos esta precisión porque usualmente los estados financieros forman parte de un documento de mayor extensión (memorias anuales). En tal sentido, solicitamos aclarar que no se requerirá de la traducción integral de las memorias anuales.

### **RESPUESTA:**

Los Estados Financieros deberán ser presentados en idioma castellano requiriendo traducción simple en caso tales documentos se encuentren en idioma distinto al castellano.

Solo se requerirá la traducción del Balance y Estado de Ganancias y Pérdidas, donde se demuestre que se cumple con los requisitos financieros.

### **93. CONSULTA N° 93**

En el último párrafo del numeral 5.4 se indica que los certificados y poderes presentados en la precalificación se pueden presentar conforme a las formalidades del país en el cual se otorgan "*siempre y cuando alguna entidad gubernamental competente acredite que dicha formalidad es la que se sigue en el país*".

Solicitamos eliminar esta última referencia o, en su defecto, aclarar qué tipo de acreditación se está exigiendo. ¿Bastará con que se presenten los documentos apostillados o legalizados ante cónsul peruano?



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversión

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano"**

Asimismo, solicitamos confirmar que este tipo de acreditación (es decir la apostilla o la legalización ante cónsul peruano) deberá realizarse a la Fecha de Cierre y no constituye un requisito a cumplir al momento de presentar el Sobre N° 1.

**RESPUESTA:**

Bastará con que se presenten los documentos apostillados o legalizados ante cónsul peruano, al momento de presentar el Sobre N° 1.

**94. CONSULTA N° 94**

- De acuerdo con el Cronograma del Concurso, se ha previsto que hasta el 2 de junio habrá posibilidad de consorciarse. Entendemos que esta referencia supone que existe la posibilidad que aquellos Postores que hubieran precalificado, incluso a través de un Consorcio, puedan consorciarse con terceros o reestructurar el Consorcio Postor precalificado (tanto incorporando como cambiando a sus Integrantes).

Al respecto solicitamos que en las Bases se regule de forma expresa esta posibilidad a efectos de permitir la incorporación de nuevos Integrantes o la sustitución de alguno inicialmente considerado. Esta posibilidad es usual en este tipo de Concursos estableciéndose como único requisito que como resultado del cambio en el no se incumpla con alguno de los requisitos de precalificación.

**RESPUESTA:**

El Consorcio puede conformarse con empresas precalificadas y no precalificadas, al recomponerse un consorcio, el Postor necesariamente deberá volver a Precalificar.

**95. CONSULTA N° 95**

En el literal c) del numeral se hace mención a la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta. Al respecto solicitamos se nos informe el monto por el cual deberá otorgarse dicha garantía.

**RESPUESTA:**

Comunicado mediante Circular N° 13

**96. CONSULTA N° 96**



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversión

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano"**

Se indica que se deberá presentar un ejemplar del Contrato de Concesión visado por el Representante Legal. Solicitamos precisar si el Contrato también deberá ser firmado o únicamente será necesario que esté visado.

**RESPUESTA:**

Para efectos del cumplimiento de lo establecido en el literal e) del numeral 7.1, se deberá imprimir la Versión Final del Contrato que se publicará en la Web y se requiere que esté visado en todas las hojas y firmado en las páginas que correspondan.

**97. CONSULTA N° 97**

Precisar si la impresión del Contrato se efectuaría en papel membretado de PROINVERSIÓN, y si éste es el caso, señalar cómo harían los Postores para adquirirlo.

**RESPUESTA:**

Ver respuesta 96.

**98. CONSULTA N° 98**

Solicitamos confirmar que el monto correspondiente al Costo del Servicio Anual Total debe ser un monto expresado a la fecha de presentación de la Oferta Económica.

**RESPUESTA:**

El monto correspondiente al Costo del Servicio será expresado a la fecha de la POC.

**99. CONSULTA N° 99**

Solicitamos que se entregue el Formulario N° 2 del Anexo N° 7 correspondiente al Desagregado de la Oferta Económica, el cual está actualmente vacío.

**RESPUESTA:**

Se elimina el Formulario N° 2 del Anexo N° 7.

**100. CONSULTA N° 100**

Solicitamos eliminar del numeral 7.2.2 la referencia a la asignación de puntajes. Entendemos que la adjudicación se realizará únicamente en función a la menor oferta económica, por lo que no debería haber puntajes a asignar.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano"**

**RESPUESTA:**

Se elimina la referencia a la asignación de puntajes.

**101. CONSULTA N° 101**

Con la finalidad de garantizar que el proceso de adjudicación se realice la manera más transparente, simple, objetiva y en condiciones de igualdad, tal y como se señala en el numeral 1.1 de las Bases, **solicitamos que tanto la presentación de los Sobres N° 2 y N°3 como la apertura de los mismos se realice todo en un mismo acto**, de manera que, en ningún caso, el Sobre N° 3 se quede en poder de un tercero (Notario) para su posterior apertura.

La apertura de ambos sobres de manera simultánea otorgará mayor transparencia al Concurso, a la vez de garantizar la presentación de propuestas competitivas. Por otro lado, de la revisión del contenido del Sobre N°2 queda claro que la verificación de la corrección del mismo puede hacerse en el mismo acto de apertura de ambos sobres, sin perjuicio que el Comité pueda hacer posteriormente una evaluación más detallada de la Propuesta Técnica y dar un plazo para la subsanación de cualquier defecto detectado.

Nuestra solicitud no busca que la adjudicación se dé en el mismo acto de apertura de sobres, ésta adjudicación podría darse después del plazo para la subsanación de los defectos que se pudieran presentar en el Propuesta Técnica. Nuestra solicitud lo que busca es que desde el momento de la presentación de ambos sobres se tenga información cierta respecto a la oferta económica que presenten todos los Postores.

**RESPUESTA:**

Ceñirse a las Bases

**102. CONSULTA N° 102**

- Solicitamos que se haga público el contenido del Anexo N° 7 correspondiente al método que se aplicará para determinar el menor costo del servicio, es decir, los criterios para determinar la oferta económica que resultará adjudicada. Actualmente el Anexo N° 7 se encuentra vacío.

**RESPUESTA:**

Se elimina el Apéndice 1 del Anexo N° 7.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Concesiones e  
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano"**

**103. CONSULTA N° 103**

Uno de los requisitos que deben cumplirse a la Fecha de Cierre es la presentación del estatuto del Concesionario. De acuerdo a las Bases la sociedad concesionaria debe tener como mínimo los mismos socios, accionistas o integrantes que se mantenía a la fecha de Adjudicación. Al respecto tenemos las siguientes preguntas y sugerencias:

- Solicitamos que nos confirmen que se podrá tener un mayor número de accionistas. Es decir, que se podrán incorporar nuevos socios al momento de la constitución de la sociedad concesionaria y, por lo tanto, variar la participación de los Integrantes del Consorcio que resultó adjudicatario en tanto que se respete la Participación Mínima.

**RESPUESTA:**

Se confirma su entendimiento.

**104. CONSULTA N° 104**

Solicitamos que se permita incluso la salida de Integrantes del Consorcio Postor en tanto dicha salida no suponga afectar los requisitos de precalificación. Es decir, que se permita que alguno de los Integrantes del Consorcio Postor decida no participar en la constitución de la sociedad concesionaria, siempre y cuando esto no suponga afectar el cumplimiento de los requisitos de precalificación.

**RESPUESTA:**

Después de otorgada la Buena Pro, sólo se permitirá la salida de un integrante del Consorcio, siempre y cuando éste no haya contribuido a la precalificación del Postor y no afecte los requisitos de Precalificación.

**105. CONSULTA N° 105**

En relación con el numeral 5.2.1.2 de las Bases sugerimos efectuar las modificaciones que resulten pertinentes a efectos que se permita acreditar la Capacidad Técnica del Postor (con relación a la operación y mantenimiento de Sistemas de Transporte de Gas Natural y requerida en 5.2.1.2.c.1.ii), mediante la suma de proyectos del Postor, en caso sea una persona jurídica, o uno de sus integrantes, en el caso de un Consorcio; en ambos supuestos, ya sea directamente o a través de su Empresa matriz, Empresa afiliada, Empresa vinculada o Empresa subsidiaria, identificándose el nombre y la localización de cada uno de los proyectos.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversión

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano"**

Estando a esta consulta y aquella formulada mediante comunicación del 8 de abril de 2014, la misma que se mantiene vigente, de considerarse las incorporaciones solicitadas, el texto sería el siguiente:

**"5.2.1.2 Requisitos Técnicos:**

(...)

**c) Documento N° 3:**

*"A efectos de cumplir con la capacidad técnica, el Postor en caso sea una persona jurídica o uno de sus integrantes, en caso de consorcio, y en ambos casos ya sea directamente o a través de su Empresa matriz, Empresa afiliada, Empresa vinculada o Empresa subsidiaria, deberá acreditar experiencia conforme a lo siguiente:*

(...)

*Tratándose de Consorcio se podrá considerar la suma de las experiencias de sus integrantes, salvo la exigencia prevista para el Operador Calificado, quien deberá acreditar contar con la experiencia que se indica en el literal i) del numeral 1) precedente.*

*Para el caso de que los requisitos anteriores la documentación que los postores deben presentar incluirá la información suficiente o necesaria para satisfacer conjuntamente los requisitos establecidos, permitiendo acreditar la Capacidad Técnica mediante la suma de proyectos indicando el nombre y la localización de cada proyecto. En el caso de una propuesta de un Consorcio deberá indicar cuál de los miembros o de sus empresas afiliadas, vinculadas o subsidiarias tiene la experiencia requerida.*

(...)"

**RESPUESTA:**

Ceñirse a lo comunicado mediante Circular N° 14

**106. CONSULTA N° 106**

En relación con el Numeral 5 y, en general respecto de las Bases, corresponde confirmar que un Postor Precalificado pueda participar del Concurso, sea directamente o integrando un Consorcio, a través de una sociedad 100% participada por él. En este supuesto, el miembro del Consorcio no sería, por tanto, directamente el Postor Precalificado, sino su Empresa Subsidiaria.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano"**

**RESPUESTA:**

Ceñirse a las Bases

**107. CONSULTA N° 107**

En relación con el Numeral 5, corresponde confirmar que el Comité Especial – PRO SEGURIDAD ENERGÉTICA valorará y calificará, a efectos de verificar los requisitos de precalificación del Postor, cuando éste es un Consorcio, no solo la solvencia técnica de los miembros del Consorcio o de sus "filiales", sino también las empresas que integran el mismo grupo empresarial respecto de cada miembro del Consorcio, tales como la Empresa Matriz, Empresas Afiliadas, Empresas Subsidiarias, etc.

**RESPUESTA:**

La evaluación será a quien se presente para precalificar y cumpla con los requisitos de calificación.

**108. CONSULTA N° 108**

En relación con las Bases en general, confirmar la posibilidad de variar la composición del Postor, Precalificado o Calificado, para incorporar en dicho Consorcio uno o más integrantes adicionales. En caso afirmativo, si tal nuevo integrante debe haber sido precalificado o no puede tratarse de otro precalificado.

**RESPUESTA:**

Idem respuesta N° 56

**109. CONSULTA N° 109**

**REFERENCIA DE LAS BASES:**

Numeral: 1.2

Anexo: -----

Página: 9

Numeral 1.2 (i) y (iii): Se indica que el Tramo B y el Tramo A deberán tener flexibilidad para el transporte de Gas Natural enriquecido con aproximadamente 30% de Etano para su uso final en la Petroquímica.

La segunda versión del Contrato de Concesión establece que el Sistema de Transporte debe permitir el flujo de gas natural enriquecido hasta con 25% de Etano.

Corregir las Bases para que éste sea consistente con la segunda versión del Contrato de Concesión y confirmar que el Sistema de Transporte, desde la POC, debe estar en capacidad de transportar etano enriquecido al 25%.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversión

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano"**

**RESPUESTA:**

Se considera 25%

**110. CONSULTA N° 110**

Numeral 1.2., penúltimo punto: Se indica que las características de diseño de los sistemas de ductos contenidos en el Contrato de Concesión son requerimientos mínimos. Sin embargo, el Anexo N° 1 del Contrato de Concesión establece condiciones de obligatorio cumplimiento por parte del Concesionario, que deben ser tomadas en cuenta por los postores.

Por lo anterior, se sugiere modificar el texto materia de comentario como sigue:

**"Los Postores deberán considerar para efectos de su Propuesta Técnica y Propuesta Económica que el diseño, construcción, operación y explotación de los Bienes de la Concesión y Mantenimiento del Sistema de Transporte debe cumplir con lo establecido en el Contrato de Concesión y específicamente en el Anexo N° 1 del mismo. No obstante lo anterior, en lo que respecta a las características técnicas de diseño de los sistemas de ductos en la Concesión (Capacidad de Transporte y Diámetro de las tuberías), descrita en el Contrato de Concesión, son requerimientos mínimos, y los Postores y el adjudicatario podrán considerar instalar una mayor infraestructura de transporte, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley 29970 (Decreto Supremo N° 005-2014-EM)".**

**RESPUESTA:**

Ceñirse a las Bases

**111. CONSULTA N° 111**

**REFERENCIA DE LAS BASES:**

Numeral: 1.3.33

Anexo: -----

Página: 14

**CONSULTA:**

Dado que la Puesta en Operación Comercial quedará fijada en relación a la Fecha de Cierre, debe delimitarse un plazo máximo para que ésta ocurra luego de la fecha de Adjudicación de la Buena Pro. Por tanto, sugerimos que se incluya en la Definición un párrafo adicional que establezca lo siguiente:

**"1.3.33 Fecha de Cierre: Es el día, lugar y hora, que serán comunicados por el Comité mediante Circular, en que se llevarán a cabo los actos establecidos en el Numeral 10.2 de las Bases. En ningún caso, la Fecha de Cierre se dará en un plazo mayor a 2 meses contados a partir de la fecha de Adjudicación de la Buena Pro".**



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano"**

**RESPUESTA:**

Ceñirse a las Bases

**112. CONSULTA N° 112**

**REFERENCIA DE LAS BASES:**

Numeral: **5.2.1.2**

Anexo: -----

Página: Según Circular 14

**CONSULTA:**

A a efectos de dar cumplimiento con la presentación de la información suficiente y necesaria que evidencie la experiencia técnica como Operador Calificado contemplada en el Numeral 5.2.1.2 Requisitos Técnicos, literal c) Documento N° 3, ítems 1. y 2. de las Bases e indicada en las Circulares N° 13 y N° 14, *el* Postor deberá evidenciar su experiencia a través de contratos suscritos con terceros.

En este sentido, solicitamos que se considere para ambos ítems, la presentación de una declaración jurada suscrita por quien acredita la experiencia en operación, señalando la forma y oportunidad de su experiencia en la operación y mantenimiento, elaboración de la ingeniería, estudios ambientales, obtención de financiamiento (o financiamiento del proyecto) y ejecución de ingeniería, procura y construcción (EPC). Ello, sin perjuicio de la presentación de la documentación (normas legales u otros) que acrediten lo declarado por la empresa.

**RESPUESTA:**

Ceñirse a las Bases

**113. CONSULTA N° 113**

**REFERENCIA DE LAS BASES:**

Numeral: 2.2.4

Anexo: -----

Página: 22

**CONSULTA:**

Solicitamos precisar que, en el caso que el Adjudicatario sea un Consorcio, el poder del Representante Legal que deberá estar inscrito a la Fecha de Cierre sea el del Representante Legal del Concesionario, ya que, de conformidad con lo establecido en el Numeral 10.4 de las Bases, el Contrato de Concesión será firmado por el representante del Concedente y el representante del Concesionario. En tal sentido proponemos el siguiente texto:

1. **"2.2.4 Inscripciones en la Oficina Registral**



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano"**

*En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, sí deberán estar inscritos en la Oficina Registral que corresponda antes de la Fecha de Cierre en caso su representada resulte Adjudicatario.*

**En el caso de que el Adjudicatario sea un Consorcio, el poder del Representante Legal que deberá estar inscrito a la Fecha de Cierre, deberá ser el del Representante Legal del Concesionario.**

*Cada Postor debe contar con Agentes Autorizados y Representantes Legales distintos. Se prohíbe la figura del Representante Legal o Agente Autorizado, común a más de un Postor."*

**RESPUESTA:**

Ceñirse a las Bases

**114. CONSULTA N° 114**

**REFERENCIA DE LAS BASES:**

Numeral: **5.2.1.4**

Anexo: -----

Página: 32

**CONSULTA:**

El último párrafo del numeral 5.2.1.4 establece que el Postor debe presentar sus estados financieros auditados en idioma castellano o inglés, requiriendo traducción simple en este último caso. Entendemos que este requisito no pretende privilegiar el idioma inglés para la presentación de documento y que los estados financieros pueden ser emitidos en el idioma que corresponda al lugar de origen de la empresa respectiva, siendo necesario traducción simple en cualquier caso. Por lo anterior, solicitamos lo siguiente:

**"m) Documento 13: [...]**

*Dichos documentos deberán ser presentados en idioma castellano **o en idioma inglés cualquier otro idioma**, requiriendo traducción simple para este caso."*

**RESPUESTA:**

Los estados financieros pueden ser emitidos en el idioma que corresponda al lugar de origen de la empresa respectiva, siendo necesario traducción simple al castellano en cualquier caso.

**115. CONSULTA N° 115**

**REFERENCIA DE LAS BASES:**

Numeral: 9.2.1

Anexo: -----

Página: 37



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversión

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano"**

**CONSULTA:**

Solicitamos que se precise el mecanismo de adjudicación de la Buena Pro, el factor de competencia así como el contenido del Anexo 7.

**RESPUESTA:**

Será comunicado mediante Circular

**116. CONSULTA N° 116**

**REFERENCIA DE LAS BASES:**

Numeral: 11.4

Anexo: -----

Página: 42

**CONSULTA:**

Solicitamos se especifique el monto correspondiente a los Gastos del Proceso.

**RESPUESTA:**

Será comunicado mediante Circular

**117. CONSULTA N° 117**

**REFERENCIA DE LAS BASES:**

Numeral: 5.2.1.4

Anexo: -----

Página: 32

**CONSULTA:**

Solicitamos que se precise que los Estados Financieros que deberán ser entregados corresponden a los ejercicios económicos de los siguientes años: 2011, 2012 y 2013.

**RESPUESTA:**

Se aceptarán los Estados Financieros correspondiente a los ejercicios económicos de los años 2010, 2011, 2012 y alternativamente el 2013, de contar con el mismo.

**118. CONSULTA N° 118**

**REFERENCIA DE LAS BASES:**

Numeral: 7.1

Anexo: -----

Página: 34

**CONSULTA:**



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección General de  
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto: "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"

El contenido del Sobre 2 no evalúa técnicamente la mejor oferta. En este sobre debería exigirse una justificación técnica de la traza elegida por el postor y de los plazos ofertados. En ese sentido, solicitamos la modificación del literal d) y la inclusión del literal f) del numeral 7.1 de las Bases de acuerdo a lo siguiente:

### **"d) Documento 4: Propuesta Técnica**

Los Postores Precalificados deberán presentar un Memorial Descriptivo que demuestre:

- 1) Localización de la ruta propuesta;
- 2) Justificación técnica para la elección de la ruta, teniendo en cuenta como mínimo las condiciones para los aspectos ambientales en los medios antrópicos, bióticos y arqueológicos y constructibilidad de la línea;
- 3) Justificación técnica y memoria de cálculo para la definición de los diámetros, de los espesores de los ductos, de las válvulas, de las infraestructuras (estaciones de compresión, bombeo, reductoras etc.);
- 4) Metodología constructiva para el desarrollo del Proyecto incluyendo la Organización del equipo de trabajo en sus distintas fases.

### **f) Documento 6: Cronograma de Ejecución**

Los Postores Precalificados deberán presentar un cronograma básico indicando el plazo para la entrega de las obras y detallando los plazos parciales, con su respectiva justificación técnica, para el POC de cada Tramo de acuerdo a lo requerido en el Contrato de Concesión.

La no presentación de alguna de estas informaciones o en caso que las mismas sean técnicamente inviable, tendrá como consecuencia el rechazo del Sobre N° 2".

### **RESPUESTA:**

Ceñirse a las Bases

### **119. CONSULTA N° 119**

#### REFERENCIA DE LAS BASES:

Numeral: 7.2

Anexo: -----

Página: 35

#### CONSULTA:

El numeral 3.2.2 (c) del Contrato de Concesión indica que la POC debe ocurrir en no más de 56 meses luego de la Fecha de Cierre; y el numeral 1.3 del Anexo N° 9 señala que los valores del Costo del Servicio Anual corresponden a la fecha de la POC prevista en el Contrato.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Concesiones  
e Inversión

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano"**

No obstante lo anterior, llevar la POC al mes 56 genera que se presenten montos de magnitudes mayores como Costo de Servicio. Lo ideal sería que el Costo de Servicio sea propuesto por los Postores considerando la fecha de presentación de ofertas y éstas sean actualizadas anualmente, tal como sucede actualmente con los contratos BOOT de transmisión eléctrica en donde el costo de servicio se expresa a la fecha de presentación de ofertas.

En este sentido, solicitamos se incluya el párrafo siguiente en el numeral 7.2 de las Bases:

"Los valores del Costo del Servicio corresponden a la fecha de la presentación de ofertas. El Costo de Servicio será actualizado anualmente aplicando la fórmula de actualización contenida en el Anexo 8 del Contrato de Concesión".

**RESPUESTA:**

Ceñirse a las Bases

**120. CONSULTA N° 120**

**REFERENCIA DE LAS BASES:**

Numeral: 8

Anexo: -----

Página: 36

**CONSULTA:**

Para una adecuada presentación de los Sobres 2 y 3 se hace necesario e indispensable la determinación por parte del Concedente y los órganos gubernamentales correspondientes, la determinación del mecanismo de fijación de tarifas para el proyecto. En ese sentido, solicitamos que dichos mecanismos sean fijados a la brevedad posible teniendo en cuenta que de acuerdo al Cronograma vigente a la fecha, la presentación de los Sobre 2 y 3 se encuentra prevista para el 26 de junio del año en curso.

**RESPUESTA:**

Ceñirse a las Bases

**121. CONSULTA N° 121**

**CONSULTA:**

Compatible con el interés del país de contar con una infraestructura que brinde de seguridad energética, solicitamos que se reincorpore la posibilidad de tener POCs por Tramos, haciendo posible que la POC del Tramo B y la prestación del servicio a través de dicho tramo se realice sin necesidad de culminar con todo el proyecto.

**RESPUESTA:**



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversión

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto: "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"

Ceñirse a las Bases

### 122. CONSULTA N° 122

REFERENCIA DE LAS BASES:

Numeral: 9.1

Anexo: -----

Página: 37

#### CONSULTA:

Consideramos que este proyecto que tiene como uno de sus objetivos el de lograr la seguridad energética del país, el factor de competencia debe incluir, además del menor costo del servicio, el menor plazo o tiempo de ejecución para la POC esto específicamente por:

- i) El artículo 2° de la Ley N° 29970 establece expresamente que *"Las empresas encargadas de implementar los proyectos de suministro de gas natural y líquidos de gas natural para el afianzamiento de la seguridad energética, en el marco de la presente Ley, pueden ser beneficiarias del Mecanismo de Ingresos Garantizados, siempre que exista una mejora en la seguridad energética del sector eléctrico, conforme al proceso previsto en el artículo 5 de la Ley 27133, Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, de tal forma que permita definir el menor costo del servicio y/o el menor plazo posible. (...)".*
- ii) El consultor de Proinversión ha considerado en su informe que el factor tiempo debe tener un porcentaje de calificación de las ofertas.
- iii) La inclusión del factor de competencia tiempo promueve la eficiencia de los postores para que ofrezcan construir el sistema de transporte en un plazo menor, situación que le interesa promover al Estado, por ello este factor debe ser evaluado en la etapa de adjudicación y no como ejecución del contrato.

En ese sentido, solicitamos la modificación de las Bases de acuerdo a lo siguiente:

#### *"9.2 Adjudicación de la Buena Pro*

9.2.1 *El Comité seleccionará como Adjudicatario de la Buena Pro al Postor Calificado que haya presentado el menor Costo de Servicio por el total de los Tramos conforme a lo establecido en el Anexo N° 7 de las Bases y el menor plazo de construcción de cada uno de dichos Tramos, salvo exista empate, en cuyo caso se procederá de acuerdo al Numeral 9.2.3 y siguientes. Para la elección de la mejor oferta serán considerados los aspectos técnicos y económicos:*

- a. *Parte técnica: será evaluada en base al menor plazo para la Puesta en Operación Comercial (POC) de cada uno de los Tramos el*



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano"**

cual tendrá un peso de 50 (cincuenta) puntos. Dicho plazo deberá ser técnicamente viable, evaluado de acuerdo al numeral 8.2 precedente. Los plazos mayores al menor que hubiera sido ofertado serán calculados proporcionalmente al menor plazo. El Postor que ofrezca un plazo igual o superior a 6 (seis) meses al menor plazo ofertado, no tendrá puntuación técnica.

b. Costo del Servicio: será evaluado por el menor Costo de Servicio por el total de los Tramos conforme a lo establecido en el Anexo N° 7 de las Bases, el cual tendrá un peso de 50 (cincuenta) puntos.

(...)

~~9.2.3 En el supuesto de empate conforme a lo señalado en el Numeral 9.2.1, los Postores Calificados que empataron tendrán un plazo de hasta dos (02) horas para presentar una nueva Propuesta Económica. el Postor vencedor será aquel que ofrezca el menor plazo total de todos los Tramos.~~

(...)

~~9.2.4 El Comité seleccionará como Adjudicatario de la Buena Pro, al Postor Calificado que haya presentado el menor Costo de Servicio por el total de los Tramos, alcanzado el mayor puntaje de acuerdo a la suma de los puntos asignados al Aspectos Técnicos y del Aspecto Económico".~~

**RESPUESTA:**

Ceñirse a las Bases

**123. CONSULTA N° 123**

**REFERENCIA DE LAS BASES:**

Numeral: **1.3.38**

Anexo: -----

Página: 14

**CONSULTA:**

Dado que cada Postor debe presentar un diseño en base a sus propias premisas. Si existen diseños distintos no es adecuada la comparación simple del valor de servicio para cada uno de ellos. En ese sentido, no consideramos necesario que exista un monto de inversión referencial. En ese sentido, solicitamos la eliminación de dicho concepto:

~~"1.3.38 Inversión Referencial: Equivale a un monto referencial necesario para el diseño, construcción y ejecución de las Obras el cual será comunicado mediante Circular".~~



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
“Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano”**

**RESPUESTA:**

Se elimina dicha definición

**124. CONSULTA N° 124**

**REFERENCIA DE LAS BASES:**

Numeral: 1.3

Anexo: -----

Página: 13

**CONSULTA:**

Dado que como parte de las obligaciones del Concesionario se encuentra el diseño del proyecto, solicitamos la inclusión de una definición de acuerdo al siguiente texto:

*“Diseño: Significa el conjunto de documentación técnica de la Ingeniería Básica, que define las principales características del Proyecto como sus dimensiones, localización, distribución de estructuras, equipamientos electromecánicos y otros elementos que componen el Proyecto, asegurando su funcionamiento en conjunto de acuerdo con los requerimientos del objeto del Contrato. Asimismo, este término significa la Ingeniería de Detalle, que es el conjunto de documentación técnica, con base en la Ingeniería Básica que detalla las características del Proyecto como sus dimensiones, localización, distribución de estructuras, equipamientos electromecánicos y otros elementos que componen el Proyecto, para fines constructivos”.*

**RESPUESTA:**

Ceñirse a las Bases

**125. CONSULTA N° 125**

Podría definir y aclarar en las Bases, con mayor lujo de detalle, a parte de la cita a las normas, que es el Costo del Servicio?

**RESPUESTA:**

Ceñirse a la definición contemplada en el Contrato de Concesión

**126. CONSULTA N° 126**

Podrían mencionar la necesidad del pago del FONCEPRI (punto 10.2.1.6), a parte de una posible obligación legal?

**RESPUESTA:**

Ceñirse a las Bases

**127. CONSULTA N° 127**



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
“Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano”**

Tenemos entendido que según el Contrato de Concesión ( Segunda Versión) no se deberá pagar por recibir la concesión. Si este es el principio, entonces no debería cobrarse los Gastos del Proceso según el punto 11.4 de las Bases. Indirectamente se estaría cobrando por el Contrato de Concesión. En todo caso, existe la incertidumbre de saber cuál será ese monto, que está en blanco.

**RESPUESTA:**

Ceñirse a las Bases

**128. CONSULTA N° 128**

Apreciaríamos nos detallen los riesgos de seguridad que existen en los tramos A1 y A2 del Gasoducto Sur Peruano así como en el tramo B del Sistema de Seguridad Energética?

**RESPUESTA:**

Remitirse a lo establecido en el Contrato.

**129. CONSULTA N° 129**

Se propone postergar la fecha de presentación de Sobres N° 2 y 3 hasta la segunda semana de julio 2014 de tal forma que la Apertura del Sobre N° 3 y la Adjudicación de la Buena Pro se podría efectuar entre el 21 y 23 de Julio 2014. Este tiempo adicional que se solicita permitirá completar y consolidar las ofertas así como obtener las aprobaciones y acuerdos necesarios dada la magnitud del proyecto.

**RESPUESTA:**

Ceñirse a las Bases

**130. CONSULTA N° 130**

**11.3 Aporte al FONCEPRI**

El monto deberá ser definido así como la manera y fecha deberá estar claramente establecida.

**RESPUESTA:**

Será comunicado mediante Circular

**131. CONSULTA N° 131**

**11.4 Gastos del Proceso**



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de  
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto:  
"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur  
Peruano"**

El monto deberá estar claramente establecido

**RESPUESTA:**

Será comunicado mediante Circular

132. **CONSULTA N° 132**

**Anexo 09 Cronograma**

La presentación de Sobres N° 2 y 3 está prevista para el Jueves, 26 de junio de 2014, a fin de preparar una propuesta adecuada, solicitamos una extensión de 02 (dos) meses

**RESPUESTA:**

Ceñirse a las Bases

133. **CONSULTA N° 133**

**Anexo 09 Cronograma: Plazo para Asociarse Circular**

Estamos considerando invitar a una empresa más a nuestro Consorcio, luego de vencido el Plazo para Consorciarse (Lunes, 02 de junio de 2014), en dicho caso esto será posible a los 30 días de la Fecha de Cierre del Contrato de Concesión previo consentimiento por escrito del MEM, Favor confirmar

**RESPUESTA:**

Ceñirse a las Bases

Atentamente,

  
**Comité de PROINVERSIÓN  
en Proyectos de Seguridad Energética  
– PRO SEGURIDAD ENERGÉTICA**